

CONTESTACION DEMANDA N° 2020-003-02-00

Inmobiliaria Noriega Campiño <mgabrielanc@hotmail.com>

Miércoles 25/11/2020 9:04 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:**

Respetuosamente envío contestación de la demanda proceso radicado N° 2020-003-02-00. Adjunto dos (2) archivos en PDF uno con la contestación de la demanda y sus anexos y el otro con el paquete de excepciones previas y sus anexos.

Atentamente,



MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA

Gerente

Dirección : Carrera 45 # 57 - 44 of. 101 La Floresta

Teléfono: (6) 907206 - 3188278621

Señora Juez:

DRA. SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

Juzgado Sexto Civil Municipal

Bucaramanga – Santander

Ref. Demanda:	VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante:	Nelly Villamizar Bermúdez
Demandado:	Ana Yolanda Villamizar Bermúdez Inmobiliaria Noriega Campiño Ltda
Radicado No:	2020-00302-00
Asunto:	Contestación Demanda

La Señora **MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.336.371, expedida en Bucaramanga, actuando en Representación Legal de la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA Nit 804017503-4**, conforme a las facultades otorgadas por la Sociedad para llevar la Representación, en escenarios judiciales como Extrajudiciales, y conforme a la excepción que permite litigar sin ser Abogado inscrito, según el Decreto 196 de 1971, Artículo 28 #2, Procesos de mínima cuantía, La Suscrita realizará la Defensa en Representación Legal de la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, en atención a que la parte DEMANDANTE de las cuentas totales, reclama finalmente el importe de \$12.886.887,40=, para su PODERDANTE; monto del cual infiero que se tramitará el proceso como mínima cuantía.

Por medio del presente escrito acudo ante su Honorable Despacho a fin de contestar la demanda, estando dentro de los términos de ley y frente a la cual me pronunciaré así respecto de:

A LOS HECHOS

PRIMERO. Manifiesto que es parcialmente cierto, dado que conocí de primera mano ese negocio, a través de la Gestión Comercial que realicé, siendo parte de NORIEGA CAMPIÑO & CIA S EN C, negocio con la CONSTRUCTORA COTE ROJAS "CONCYR LTDA" esta última Vendedora del Apto traído a colación. Lo concerniente a la Suscrita, fue ofrecer, tramitar y recibir los dineros de la venta del inmueble, en ese momento propiedad de la referida constructora. Al concretar el pago del precio, los dineros recibidos fueron entregados directamente por la SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, de lo cual me informó en ese momento, que esos rubros solo eran aportados por Ella, y toda la negociación se realizó con la mencionada SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ.

SEGUNDO. Es parcialmente cierto, según lo protocolizado en la Escritura Pública de Compraventa; respecto del pago del precio ya lo dije anteriormente, fue una acción ejecutada por la SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, de lo cual me informó en ese momento, que esos rubros solo eran aportados por Ella, al igual que toda la negociación.

TERCERO. Es parcialmente cierto, según lo protocolizado en la Escritura Pública de Compraventa; respecto del pago del precio ya lo dije anteriormente, fue una acción ejecutada por la SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, de lo cual me informó en ese momento, que esos rubros solo eran aportados por Ella, al igual que toda la negociación.

CUARTO. Es cierto, conforme se aprecia en la Escritura Pública de la Hipoteca, aportada por la PARTE DEMANDANTE.

QUINTO. Es parcialmente cierto, según los soportes documentales aportados por LA DEMANDANTE, en cuanto al beneficio exclusivo de **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, no me consta pues no intermedíe en esa gestión que realizaron con el Banco y desconozco lo realizado posterior a esa negociación.

SEXTO. Es parcialmente cierto, que el día 30 de diciembre de 2009, se suscribió contrato entre la inmobiliaria **NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, con **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, para la administración del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-333631 y Cedula Catastral No. 010301090028000; como bien se aprecia en el contrato de Administración adjuntado en la contestación, en cuanto a no informar del mismo a la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, como ya se dijo toda la negociación desde la compra hasta la consignación del inmueble, fue con **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, y bajo ese lineamiento continuamos de buena fe las gestiones, a empero que la acá DEMANDANTE, estaba enterada de todo dado que son Hermanas, y casi una década después de ausencia, se presenta para cobrar rubros de arriendos, sin advertir gastos de servicios públicos, administraciones, aseos, publicidad, derivados cuando el inmueble se encontrara desocupado, impuestos, etc; que en algunos casos inicialmente los ha cancelado LA INMOBILIARIA, y finalmente son asumidos por la **SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, se soporta con el certificado del tiempo que el apartamento se ha encontrado desocupado, en los gastos que ha incurrido. Así mismo las constancias de pago de impuestos y los correspondientes paz y salvos, anexos a esta contestación.

SÉPTIMO. Es parcialmente cierto, pues el día 30 de diciembre de 2009, se suscribió contrato entre la inmobiliaria **NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, con **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, para la administración del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-333631 y Cedula Catastral No. 010301090028000; el entendimiento ha sido directamente entre las Suscritas del contrato de Administración.

Resalto unas situaciones esporádicas sucedidas entre los años 2018 y 2019, donde la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, se presentó en la inmobiliaria, reclamando pagos de arriendos a favor del VEINTE POR CIENTO (20%), pero vociferando el cobro, ante la negativa porque el contrato de Administración No se firmó con Ella, fue tal la situación de contratiempo y tensión, a fin de evitar más percances como los acontecidos, en ese

momento telefónicamente se habló con la Señora **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, para dar pronta solución y se autorizaron unos pagos mediante consignación a la cuenta de la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, cuenta del Banco de Bogotá terminada en 9915, con los siguiente valores y soportes de consignaciones en físico que se encontraron y se anexan como pruebas documentales:

09/ 01 de 2019 por valor de \$87.863,

06/11 de 2018 por valor de \$87.863,

04/10 de 2018 por valor de \$87.863,

08/02 de 2019 por valor de \$87.800,

07/09/2018 por valor de \$67.863,

No se comprende entonces, por qué la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, a través de su Apoderado, si bien es cierto el contrato de Administración no está suscrito con su Representada, no informó la verdad al Despacho Judicial, que su cobijada recibió esos dineros consignados por la inmobiliaria, producto no de un acuerdo, sino más bien de evitar situaciones incómodas como la sucedida.

OCTAVO. Es parcialmente cierto, que el día 30 de diciembre de 2009, se suscribió contrato entre la inmobiliaria **NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, con **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, para la administración del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-333631 y Cedula Catastral No. 010301090028000; en cuanto a no informar del mismo a la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, como ya se dijo toda la negociación desde la compra hasta la consignación del inmueble, fue con **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, y bajo ese lineamiento continuamos de buena fe las gestiones, a empero que la acá DEMANDANTE, estaba enterada de todo dado que son Hermanas, y casi una década después de ausencia, se presenta para cobrar rubros de arriendos, sin advertir gastos de servicios públicos, administraciones, aseos, publicidad, derivados cuando el inmueble se encontrara desocupado, impuestos, etc; que en algunos casos inicialmente los ha cancelado LA INMOBILIARIA, y finalmente asumidos por la **SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**.

NOVENO. Es parcialmente cierto, que el día 30 de diciembre de 2009, se suscribió contrato entre la inmobiliaria **NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, con **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, para la administración del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-333631 y Cedula Catastral No. 010301090028000; en cuanto a no informar del mismo a la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, como ya se dijo toda la negociación desde la compra hasta la consignación del inmueble, fue con **LA SEÑORA ANA**

YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, y bajo ese lineamiento continuamos de buena fe las gestiones, a empero que la acá DEMANDANTE, estaba enterada de todo dado que son Hermanas, y casi una década después de ausencia, se presenta para cobrar rubros de arriendos, sin advertir gastos de servicios públicos, administraciones, aseos, publicidad, derivados cuando el inmueble se encontrara desocupado, impuestos, etc; que en algunos casos inicialmente los ha cancelado LA INMOBILIARIA, y finalmente asumidos por la **SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**.

DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO. Es parcialmente cierto, pues la INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA, debe preservar el Derecho de Habeas Data a sus Clientes, y la solicitud realizada cercenaría el derecho.

En cuanto a La Administradora del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ha mantenido las relaciones, directamente con la acá Suscrita.

DÉCIMO SEGUNDO. Es parcialmente cierto, en cuanto al aporte del Dictamen Pericial, allegado por la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, pero de ahí a que sean los valores existentes no es cierto; pero se aguardará al procedimiento tal de este proceso, hasta que se decida en sentencia.

DÉCIMO TERCERO. Es parcialmente cierto, en cuanto al aporte del Dictamen Pericial, allegado por la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, pero de ahí a que sean los valores existentes no es cierto; pero se aguardará al procedimiento tal de este proceso, hasta que se decida en sentencia.

DÉCIMO CUARTO. No es cierto, porque que el día 30 de diciembre de 2009, se suscribió contrato entre la inmobiliaria **NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, con **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, para la administración del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-333631 y Cedula Catastral No. 010301090028000; en cuanto a no informar del mismo a la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, como ya se dijo toda la negociación desde la compra hasta la consignación del inmueble, fue con **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, y bajo ese lineamiento continuamos de buena fe las gestiones, a empero que la acá DEMANDANTE, estaba enterada de todo dado que son Hermanas, y casi una década después de ausencia, se presenta para cobrar rubros de arriendos, sin advertir gastos de servicios públicos, administraciones, aseos, publicidad, derivados cuando el inmueble se encontrara desocupado, impuestos, etc; que en algunos casos inicialmente los ha cancelado LA INMOBILIARIA, y finalmente asumidos por la **SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**.

DÉCIMO QUINTO. No es cierto, porque que el día 30 de diciembre de 2009, se suscribió contrato entre la inmobiliaria **NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, con **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, para la administración del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con el Folio

de Matricula Inmobiliaria No. 300-333631 y Cedula Catastral No. 010301090028000; en cuanto a no informar del mismo a la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, como ya se dijo toda la negociación desde la compra hasta la consignación del inmueble, fue con **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, y bajo ese lineamiento continuamos de buena fe las gestiones, a empero que la acá DEMANDANTE, estaba enterada de todo dado que son Hermanas, y casi una década después de ausencia, se presenta para cobrar rubros de arriendos, sin advertir gastos de servicios públicos, administraciones, aseos, publicidad, derivados cuando el inmueble se encontrara desocupado, impuestos, etc; que en algunos casos inicialmente los ha cancelado LA INMOBILIARIA, y finalmente asumidos por la **SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**.

A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo esbozado en los acápite anteriores a las pretensiones manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, y solicito respetuosamente a **LA SEÑORA JUEZ**, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las EXCEPCIONES PREVIAS que en escrito separado allego, y EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas con la contestación de esta demanda y por lo tanto se desatienda lo solicitado por EL DEMANDANTE.

En cuanto a las Previas:

- Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

- No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actué el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

En cuanto a las de Mérito:

Por lo anterior considero que en el fondo de este asunto lo que hay es una forma temeraria y de mala fe de la PARTE DEMANDANTE, en contra de LAS DEMANDADAS, sin asistirle derecho alguno a reclamar cánones de arriendo, esboza su fundamento en la sola Copropiedad, sin que de esta demande obligación en la Administración.

- Falta de legitimación en la causa por activa.
- Temeridad o mala fe del Demandante.

SEGUNDO. Se condene en costas e indemnización por perjuicios causados a la PARTE DEMANDANTE y a favor de LA SUSCRITA.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el Capítulo de Pruebas de la demanda principal, y las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase Señora Juez ordenar a la señora NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ, en calidad de PARTE DEMANDANTE, que comparezca personalmente ante su Despacho con el fin de absolver el interrogatorio de parte que la Suscrita formulará en audiencia, y quien puede ser ubicada en la Calle 20 No. 15 – 28 Barrio San Francisco, Teléfono No. 6713443, Correo Electrónico nelly.villamizar@Hotmail.com dirección de correo suministrada por el Apoderado de la PARTE DEMANDANTE en el libelo de la demanda.

2. Las que considere necesarios de Oficio.

3. TESTIMONIAL: Sírvase Señora Juez disponer que se reciba el testimonio de las siguientes Personas quienes deberán declarar sobre los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, a saber:

❖ La Señora BERNARDA CASTRO BARAJAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.482.593, domiciliada y dirección de correspondencia, en la Carrera 32A No. 18- 64 Oficina 1, de la ciudad de Bucaramanga, numero de celular 317 402 91 36 y correo electrónico bernardacasbar@hotmail.com; cuyo objeto Testimonial es en calidad de Administradora del Edificio Santa Cruz de Tenerife ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco, atestigüe que todo lo concerniente a los pagos de Administración, temas de propiedad horizontal y demás relacionados con el apartamento 406, se ha entendido únicamente con la Inmobiliaria Noriega Campiño Ltda.

4. DOCUMENTALES: Sírvase Señora Juez, decretar como pruebas y darle el valor probatorio a los siguientes documentos:

- Certificado Cámara de Comercio Inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
- Fotocopia contrato de Administración suscrito entre INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA y ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ.
- Certificación fecha Octubre 28 de 2020, expedida por la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA, certificando el tiempo que el inmueble objeto del litigio, ha estado desocupado y consignado de igual forma a la inmobiliaria.
- Fotocopia Recibos de Pago de Impuesto Predial Unificado.
- Fotocopia Paz y salvo de Impuesto Predial Unificado, expedido por la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, el día 5 de Noviembre de 2020
- Fotocopia Pago de Servicios Públicos y varios para el sostenimiento del apartamento.
- Fotocopia (5) Consignaciones realizadas a NELLY VILLAMIZAR.
- Últimos recibos de gastos del apartamento, como los arreglos válvula de gas.
- En escrito separado LAS EXCEPCIONES PREVIAS.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Solicito declarar probadas las siguientes excepciones:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

LA PARTE DEMANDANTE NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ, interpone mediante Apoderado judicial, el presente proceso de Rendición Provocada de Cuentas ante este Despacho Judicial, en contra de **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ y LA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA**; pretendiendo que se le rindas cuentas por los cánones de arrendamiento causados del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco, de la Ciudad de Bucaramanga.

Es decir, inicia la Acción Judicial, sin estar Legitimada en la Causa por Activa, ante la falta **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble**, que configure la obligación de Rendir Cuentas por parte de **LA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** a **LA SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**; a contrario sensu **LA SUSCRITA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, sí le ostenta el deber conforme al contrato de Administración Firmado y aportado como prueba, de rendirle cuentas a **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, tal como quedó estipulado en ese acuerdo firmado el día 30 de diciembre de 2009.

La legitimatio ad causam en EL DEMANDANTE, se define como la titularidad del interés materia del litigio y que debe ser objeto de sentencia (procesos contenciosos) o del interés por declarar o satisfacer mediante el requisito de la sentencia (procesos voluntarios), y respecto del DEMANDADO es la titularidad del interés en litigio, por ser la Persona llamada a contradecir la pretensión DEL DEMANDANTE o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica material objeto de la demanda (procesos contencioso ejecutivos, de condena, declarativos o de declaración constitutiva).

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

Ante la inexistencia **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble** que configure la obligación de rendir cuentas de LAS PARTES DEMANDADAS, a favor de la PARTE DEMANDANTE, no le asiste legitimidad en la Causa por activa, para presentar demanda por parte de la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**.

Bien lo acota la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sala Civil de Familia, de fecha 17 de febrero de 2017, Expediente No. 66682-31-03-001-2015-00004-01, con Magistrada Ponente Dra. Claudia María Arcila Ríos:

“4. La legitimación en la causa por activa se ha definido como la cualidad de titular del derecho subjetivo que invoca el demandante, y por pasiva, la de obligado a ejecutar la prestación correlativa en el

demandado. Su ausencia se producirá cuando a pesar de concurrir a un proceso, carece el primero de interés jurídico digno de protección o por no ser el segundo el llamado a satisfacer la obligación que se le reclama. En cualquiera de tales eventos la sentencia ha de ser de mérito, desestimatoria de las pretensiones, porque el fenómeno que se analiza es elemento propio de la pretensión y no de la acción.”

Continúa la citada sentencia, despejando dudas de la NO obligación de Rendir Cuentas entre Copropietarios, que por el solo hecho de figurar conjuntamente en el bien, sin prueba distinta que solidifique obligación:

“Empero, la obligación a cargo de uno de los comuneros de rendir cuentas a los demás condueños sobre la explotación de la cosa común, solo existirá en la medida en que para el citado efecto haya sido nombrado administrador de la comunidad de acuerdo con los artículos 16 a 27 de la ley 95 de 1890, pues la obligación de rendir cuentas tiene lugar ante una imposición legal o convencional y en el evento de que una persona esté encargada de gestionar negocios por cuenta de otro.

En la demanda no se dio cuenta de la existencia de convención alguna de la que pudiera inferirse que la primera se hallaba en la obligación de administrarlo a favor de toda la comunidad o de quienes formularon la demanda. Tal hecho, que como se dice no fue invocado como fundamento de las pretensiones, tampoco fue objeto de prueba.”

“En razón a que la existencia de una copropiedad entre las partes no implica que la demandada se encuentre obligada a rendir cuentas a los demandantes por carencia de disposición alguna que así lo ordene y como tampoco se alegó, ni se probó que entre ellos se hubiese pactado que la primera sería la administradora del bien común, se infiere la falta de legitimación en la causa (...)”

2. TEMERIDAD O MALA FE DEL DEMANDANTE.

La temeridad y la mala fe de las Partes y sus Apoderados en las actuaciones procesales causan graves consecuencias si con ella se perjudica a cualquier persona que haga parte del proceso.

De acuerdo a lo establecido con el artículo 79 del Código General del Proceso, se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

demandado. Su ausencia se producirá cuando a pesar de concurrir a un proceso, carece el primero de interés jurídico digno de protección o por no ser el segundo el llamado a satisfacer la obligación que se le reclama. En cualquiera de tales eventos la sentencia ha de ser de mérito, desestimatoria de las pretensiones, porque el fenómeno que se analiza es elemento propio de la pretensión y no de la acción.”

Continúa la citada sentencia, despejando dudas de la NO obligación de Rendir Cuentas entre Copropietarios, que por el solo hecho de figurar conjuntamente en el bien, sin prueba distinta que solidifique obligación:

“Empero, la obligación a cargo de uno de los comuneros de rendir cuentas a los demás condueños sobre la explotación de la cosa común, solo existirá en la medida en que para el citado efecto haya sido nombrado administrador de la comunidad de acuerdo con los artículos 16 a 27 de la ley 95 de 1890, pues la obligación de rendir cuentas tiene lugar ante una imposición legal o convencional y en el evento de que una persona esté encargada de gestionar negocios por cuenta de otro.

En la demanda no se dio cuenta de la existencia de convención alguna de la que pudiera inferirse que la primera se hallaba en la obligación de administrarlo a favor de toda la comunidad o de quienes formularon la demanda. Tal hecho, que como se dice no fue invocado como fundamento de las pretensiones, tampoco fue objeto de prueba.”

“En razón a que la existencia de una copropiedad entre las partes no implica que la demandada se encuentre obligada a rendir cuentas a los demandantes por carencia de disposición alguna que así lo ordene y como tampoco se alegó, ni se probó que entre ellos se hubiese pactado que la primera sería la administradora del bien común, se infiere la falta de legitimación en la causa (...)”

2. TEMERIDAD O MALA FE DEL DEMANDANTE.

La temeridad y la mala fe de las Partes y sus Apoderados en las actuaciones procesales causan graves consecuencias si con ella se perjudica a cualquier persona que haga parte del proceso.

De acuerdo a lo establecido con el artículo 79 del Código General del Proceso, se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

"1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes. (...)"

LA PARTE DEMANDANTE actúa con temeridad o mala fe consagradas en los numerales 1 y 2 del artículo 79 del Código General del Proceso, al instaurar el presente proceso ante la inexistencia **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble** que configure la obligación de rendir cuentas a LAS PARTES DEMANDADAS a favor de la ACCIONANTE, como ya se ha manifestado tanto en la anterior excepción, como así mismo en las excepciones previas, al No asistirle prueba que conste la obligación, para exigir cuentas bien sea a la otra COPROPIETARIA o a LA INMOBILIARIA, queda sin sustento para continuar con el referido proceso, no llamando a prosperar sus Pretensiones.

DECLARACIONES EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. Sírvase Declarar probadas las Excepciones de:
 - Falta de legitimidad en la causa por activa
 - Temeridad o mala fe del Demandante
2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
3. Condenar en costas a la parte Demandante.

PRUEBAS EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Solicito que sean Declaradas y tenidas en cuenta todas las aportadas en el expediente y en especial para estas excepciones las siguientes:

- Cámara de Comercio Inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
- Contrato de Administración suscrito entre INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA y ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE y su **APODERADO**, reciben notificaciones en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda.

LA SUSCRITA, recibe notificaciones en su Despacho o en la Carrera 45 #57-44 oficina 101, Barrio La Floresta en Bucaramanga, teléfono 3188278621, Correo Electrónico: mgabrielanc@hotmail.com

Atentamente,

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804017503-4

M. G. Carrizosa

MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA

C.C. 63.336.371

REPRESENTACIÓN LEGAL DE INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA

Nit 804017503-4

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/11/24 HORA: 8:34:42
9647691

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VO691B375A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 04 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-114445-03 DEL 2004/07/07
NOMBRE: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA
NIT: 804017503-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6350926
TELEFONO2: 3188278621
TELEFONO3: 301549504
EMAIL : mgabrielanc@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6350926
TELEFONO2: 3188278621
TELEFONO3: 301549504
EMAIL : mgabrielanc@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2342 DE 2004/06/29 DE NOTARIA 07 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/07/07 BAJO EL No 58627 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
DOCUMENTO NUMERO FECHA ENTIDAD CIUDAD INSCRIPC.

ESCRIT. PUBLICA
1774 2013/09/23 NOTARIA 06 BUCARAMANGA 2013/10/10

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2004/06/29 HASTA EL 2024/06/29

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: " LOS NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL Y LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, VIAS DE COMUNICACION, REDES ELECTRICAS Y TELEFONICAS, INVERTIR DINERO EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES, URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCION Y URBANIZACIONES TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION. LA ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE INGRESAR COMO SOCIA A OTRAS COMPANIAS O CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD DE CUALQUIER OTRA CLASE CON SOCIEDADES, A EFECTO DE CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITOS, FORMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, O PAGAR LETRAS DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$20.000.000 DIVIDO EN : 100
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$200.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
NORIEGA CARRIZOSA MARIA GABRIELA	63336371	99	19.800.000,00
ORTIZ NORIEGA MARIA CAMILA	1098682102	1	200.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR EL SUBGERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 005 DE 2010/03/31 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/05/05 BAJO EL No 85914 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	NORIEGA CARRIZOSA MARIA GABRIELA DOC. IDENT. C.C. 63336371

QUE POR ACTA No 006-2013 DE 2013/06/24 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/10/10 BAJO EL No 113949 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	ORTIZ NORIEGA MARIA CAMILA DOC. IDENT. C.C. 1098682102

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " A.- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DE

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

ACUERDO CON LA LEGISLACION COMERCIAL, LOS ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA JUNTA DE SOCIOS. EN EL DESARROLLO DE ESTA FUNCION EL GERENTE PODRA CONTRATAR, COMPROMETER, TRASAR, DESISTIR, RECIBIR, ENAJENAR, ADQUIRIR Y EN FIN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SUPERE LOS DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE. B.- LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, PUDIENDO COMPARECER EN JUICIO TANTO COMO DEMANDANTE COMO DEMANDADO. C.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D.- INVERTIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. E.- CONTRATAR LOS EMPLEADOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. F.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. G.- PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y UN BALANCE DEL EJERCICIO CONTABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, ACOMPAÑADO DE UN INVENTARIO GENERAL Y DE UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS. H.- SOLICITAR A LA JUNTA DE SOCIOS, LAS AUTORIZACIONES CONTEMPLADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O LEGALMENTE EXIGIDAS. I.- LAS DEMAS QUE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS O QUE SE ENCUENTREN PREVISTAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE"

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: A LA SOCIEDAD SE LE PROHIBE EXPRESAMENTE CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, LA CONTRAVENCION DE ESTA PROHIBICION NO OBLIGA A LA SOCIEDAD SI NO PERSONALMENTE A QUIEN INTERVENGA EN EL ACTO O CONTRATO DE QUE SE TRATE.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 112838 DEL 2004/07/07
NOMBRE: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA
FECHA DE RENOVACION: JULIO 04 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6350926
E-MAIL: mgabrielanc@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :

MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$103.260.808

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6810

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/11/24 08:34:42 - REFERENCIA OPERACION 9647691

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
|
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
|
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

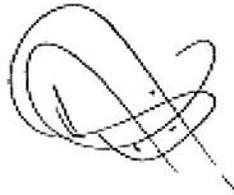
C E R T I F I C A

AL REVISOR FISCAL DE SU EMPRESA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
NIT: 804.017.503-4
Resolución numero 0043 de 2005

TIPO DE INMUEBLE: APARTAESTUDIO
DIRECCIÓN: CR 23 N 20 – 33 AP 406 EDIFICIO SANTA CRUZ DE TENERIFE
BARRIO: ALARCON CIUDAD: BUCARAMANGA
SERVICIOS DEL INMUEBLE: AGUA, GAS, LUZ Y ADMINISTRACION
ESCRITURA _____ MATRICULA _____
CANON \$ 420.000 VALOR ADMÓN. \$: _____
INCREMENTO: el de ley. FECHA DE INICIO: ENERO DE 2010
VIGENCIA: 1 AÑO DESTINACIÓN: VIVIENDA
VALOR COMISION: 10% MAS IVA

Entre los suscritos a saber de una parte ANA YOLANDA VILLAMIZAR VERMUDEZ identificado (a) con cedula No.63.317.975 de: Bucaramanga quien en el presente contrato se denominará el propietario y MARÍA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA identificada con cedula de ciudadanía n° 63.336.371 de Bucaramanga, actuando como representante legal del establecimiento comercial, INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA NIT: 804.017.503-4 domiciliada en Bucaramanga en la calle 39 no. 23-20 oficina 102 teléfono 6350926. Quien se denominara el administrador se ha celebrado el siguiente contrato de administración del bien inmueble antes mencionado, bajo las siguientes cláusulas, compromisos de la inmobiliaria. **CLAUSULA PRIMERA.** Autorización a la inmobiliaria arrendadora: el propietario hace entrega del inmueble y autoriza a INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA para que esta anuncie promocióne y suscriba contrato de arrendamiento y administre de una manera diligente el inmueble en mención. **CLAUSULA SEGUNDA.** Cargos y pagos: el propietario faculta a la INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA .para: a) celebrar los contratos de arrendamientos bajo las garantías que a su juicio consideren necesarias. b) cancelar por cuenta del propietario los servicios públicos de agua, luz, gas, línea telefónica, administración, parabólica, tv. Cable que no le correspondan cancelar a los arrendatarios por facturaciones anteriores a la iniciación del contrato de arrendamiento. c) descontar mes a mes el valor de la comisión por administración más iva, más los valores por cuotas extraordinarias que sean autorizadas por la asamblea del conjunto, descontar los valores por arreglos realizados en el inmueble previa autorización del propietario por escrito para lo cual INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA presentara al propietario una relación clara y exacta de los descuentos efectuados. d) exigir la entrega del inmueble al arrendatario(a) por incumplimiento o por expresa solicitud del consignaste. Siendo éste último caso de cuenta del mismo los gastos de juicio y honorarios de abogado. etc. e) efectuar por cuenta del propietario bajo previa autorización por escrito las reparaciones locativas que requiera el inmueble. f) en caso que el inmueble necesite para su cuidado y mantenimiento servicio de celaduría vigilantes etc., el consignante autoriza por escrito a

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926 BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

NIT: 804.017.503-4

Resolución numero 0043 de 2005

la inmobiliaria para que este contrate a nombre del consignante y bajo su responsabilidad asumiendo el consignante el papel de patrono y en consecuencia todos los pagos de salarios prestaciones sociales y demás obligaciones laborales g) pagar la fianza o seguro de servicios públicos por administraciones, daños y faltantes y descontar su valor del canon de arrendamiento. **CLAUSULA TERCERA: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** Cancelara mes a mes el canon de arrendamiento mes vencido, pague o no el inquilino una vez sea arrendado el inmueble hasta su desocupación los cinco primeros días del mes **CLAUSULA CUARTA: si INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** se viera obligada a iniciar proceso de restitución del inmueble arrendado por el no pago de la renta, serán de cargo de la inmobiliaria los honorarios que tal gestión demande, si la iniciativa de la restitución del inmueble proviene del propietario este asume los gastos por honorarios, gastos de sanciones y todo lo que conlleve a la recuperación del inmueble, de igual manera el propietario asume los pagos por indemnización que se requieran cancelar a los arrendatarios por motivos de daños en el inmueble los cuales después de haber sido notificados por escrito no los solucione y la inmobiliaria sea demandada y se le causen daños y perjuicios al arrendatario (a), para ello la inmobiliaria se compromete una vez reciba de los arrendatarios la notificación del problema a hacerlos llegar en un término no superior a tres días al consignante o propietario **CLAUSULA QUINTA** cuando se vaya a producir la desocupación del inmueble arrendado a la **INMOBILIARIA CAMPIÑO LTDA** le comunicara al propietario tal evento una vez se reciba la correspondiente notificación por parte de los arrendatarios o del juzgado **clausula sexta.** el propietario asume toda la responsabilidad por causa de reclamaciones juicios o indemnizaciones que se originen en las normas de control de arrendamiento en caso de responsabilidad civil extracontractual por juicios o accidentes que sobrevengan en mal estado o deficiente funcionamiento del inmueble o de alguna de sus instalaciones si la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** es condenada a restituir el total o parte de los arrendamientos recibidos o pagar alguna indemnización el propietario se obliga a pagar A **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** la suma que esta haya cancelado dentro de los cinco días siguientes a la fecha que la inmobiliaria pague, pudiendo cobrar estas sumas por la vía ejecutiva **CLAUSULA SÉPTIMA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** Limita su responsabilidad y sus funciones aquí estipuladas quedando entendido que a ella no da lugar los eventos de casos fortuitos o de fuerza mayor desmantelaciones, incumplimiento contractual provenientes de los contratos de arrendamientos etc. **CLAUSULA OCTAVA** el presente contrato implica responsabilidad por el pago de canon mensual por administración, daños y faltantes ocasionados en el inmueble mientras se hallare arrendado, para lo cual, el propietario comprara un seguro y en base a ese monto la inmobiliaria responderá a la desocupación del inmueble **CLAUSULA NOVENA.** si por alguna circunstancia el propietario decide recuperar el inmueble de **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** para consignarlo en otra agencia o administrarlo directamente este cancelara a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** el valor de la administración pactada por el tiempo faltante para la terminación del contrato o de su prorroga. **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** no cederá el contrato de arrendamiento al propietario mientras haya sumas pendientes por cancelar. **DECIMA: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** entrega el inmueble con un inventario el cual forma parte integral del contrato y con este inventario se recibe el inmueble a la desocupación, si existen daños desde inicio del contrato **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** entrega un acta con los daños al propietario para que estos sean solucionados si no los realiza quedan las anotaciones y la aclaración para el momento

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
 NIT: 804.017.503-4
 Resolución numero 0043 de 2005

que se reciba el predio **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** en ningún caso será responsable por robos que se presenten en el inmueble estando desocupado el predio ni después de ser arrendado **DECIMA SEGUNDA** el propietario y o consignante manifiesta que el inmueble a que se refiere este contrato esta libre de pleitos o embargos vigentes y que es de su propiedad en caso de que un tercero disputa el derecho de propiedad y posesión del inmueble con **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** se basara en el nombre que registre el folio de certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria **CLAUSULA DECIMA TERCERA** en caso de venta del inmueble objeto de este contrato al actual arrendatario o en caso de labor de venta a otra persona por intermedio de la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** el propietario se compromete a pagar a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** el 3 % sobre el valor de la venta del inmueble **DECIMA CUARTA** para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se diere lugar el presente contrato las partes determinan como domicilio civil especial la ciudad de Bucaramanga.

NOTA: compro seguro por servicios públicos por \$ 1000000
 Compro seguro de daños y faltantes por \$ 1.000.000 compro seguro de administración por \$ _____

Datos del consignante: dirección residencia:
 CR 37 N 42 - 100 Edificio la Fontana Bucaramanga

Teléfonos:

Correo electrónico: anyolvi01@hotmail.com

Oficina: Materiales y metales

Número de cuenta para consignar mensualmente: CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGOTA 184490597

OBSERVACIONES

Estando de común acuerdo se firma en Bucaramanga a los 30 días del mes de diciembre del año 2009

**INMOBILIARIA
 NORIEGA CAMPIÑO LTDA.**

Maria Gabriela Noriega Carrizosa

MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
 Representante Legal.
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA

[Handwritten Signature]

CONSIGNANTE
 cot 63317975

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT 804.017.503-4
Resolución numero 0043 de 2005

\$
Bucaramanga, Octubre 28 de 2020

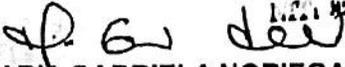
CERTIFICACION

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA, certifica que el inmueble ubicado en la CR 23 N 20 – 33 AP 406 Edificio Santa Cruz de Tenerife de la ciudad de Bucaramanga, permaneció desocupado durante los siguientes periodos, tiempo en el cual ha estado consignado mediante contrato de mandato con la inmobiliaria:

- Diciembre de 2014
- Enero de 2015
- Julio, agosto y Septiembre de 2016
- Octubre, noviembre y diciembre de 2017
- Enero de 2018.

En los tiempos que estuvo desocupado el inmueble, se incurrieron en gastos de impuestos, servicios públicos, administraciones aseos, publicidad para ofertar el inmueble,

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT 804.017.503-4


MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
Representante Legal
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

CARRERA 45 N 57 – 44 0 OFICINA. 101 TELS: (097) 6907206
BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 36460

Propietario **CONCYR-LTDA-CONSTRUCTORA-COTE-ROJ**
 direccion **CR 23 # 20 - 33 BRR SAN FRANCISCO**
 Pago Ant **01200150000072365** Vr Pag Ant **677.000,00**
 F Pg Ant **28/01/2011** Ult Avalúo **90.112.000**

Recibido Nro. **201201201202000005105800**
 Fecha Liq. **20/01/2012 17:05:0**
 Nro. Predial **010301090028000**
 Desde **2012 1** Hasta **2012 2**

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	0,00	648.806,00	648.806,00
Sobretasa Ambiental	0,00	162.202,00	162.202,00
Total Deuda	0,00	811.008,00	811.008,00

Enero-31/2012 746.000,00



(415)7709998015333(8020)201201201202000005105800(3900)000000746000(96)20110131

Febrero-29/2012 779.000,00

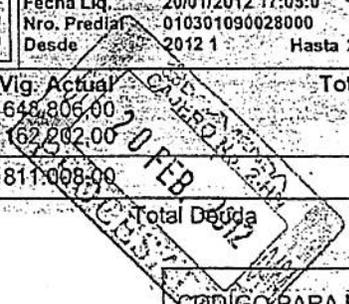


(415)7709998015333(8020)201201201202000005105800(3900)000000779000(96)20110228

Marzo-31/2012 811.000,00



(415)7709998015333(8020)201201201202000005105800(3900)000000811000(96)20110331



CODIGO PARA PAGO EN CAJEROS AUTOMATICOS 0000051058

CUENTE SUSTENIBLE 44
 00
 20000



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO PREDIAL UN ADO 35679

CONTRIBUYENTE

Propietario CONCYR-LTDA-CONSTRUCTORA-COTE-ROJ
 Direccion K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE
 Pago Ant Vr Pag Ant 0,00
 F Pg Ant 00/00/0000 Ult Avalúo 32.037.000

Recibo Nro. 201301201302000016910700
 Fecha Liq. 29/01/2013 20:08:20
 Nro. Predial 010301090090903
 Desde 2013 1 Hasta 2013 2

Bucaramanga
 una sola ciudad
 un solo corazón

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	0,00	147.370,00	147.370,00
Sobretasa Ambiental	0,00	64.074,00	64.074,00
Total Deuda	0,00	211.444,00	211.444,00

Total Deuda 211.444,00
 Valor Descuento 29.474,00

Páguese hasta Marzo-27/2013 182.000,00

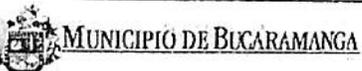


(415)7709998015333(8020)201301201302000016910700(3900)000000182000(96)20130327

CODIGO PARA PAGO EN CAJEROS
 AUTOMATICOS 0000169107

Johana Villamizar

1 MAR 2013



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

31716

CONTRIBUYENTE

Propietario VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA
 Direccion K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE
 Pago Ant 01200150000277109
 F Pg Ant. 00/00/0000

Recibo Nro. 201401201402000016910700
 Fecha Liq. 30/01/2014 Cod-Postal
 Nro. Predial 010301090090903 680011
 Cade 2014 1 Hasta 2014 2

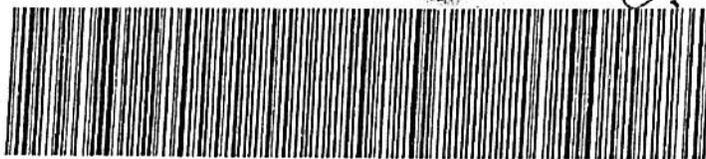


Concepto	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	151.790,00	151.790,00
Sobretasa Ambiental	65.996,00	65.996,00
Total Deuda	217.786,00	217.786,00

Total Deuda 217.786,00
 Valor Descuento 30.358,00

Páguese hasta Marzo-31/2014

187.000,00



(415)7709998015333(8020)201401201402000016910700(3900)000000187000(96)20140331



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazon

CODIGO PARA PAGO EN CAJEROS
 AUTOMATICOS 0000169107

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
OFICINA DE VALORIZACION**



Factura No. 001 0000050412
 Matrícula No. 300-333631
 Número Predio: 001 010301090090903
 Obra: 001 Plan vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad.
 Intercambiadores viales Neomundo, Meson de los Bucaros, Av. Quebrada seca K 15, Par vial Calle 54

Resolución 0674 de 10 Octubre de 2013

BUCARAMANGA

Propietario VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA
 Dirección Predio K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE
 Dirección Notificación:

PAGO ANTERIOR

Valor: Recibo: Fecha: Saldo: \$301.084 Total Pagado: \$0

CUOTAS

Establecidas: 12 Canceladas: 0 Mora: 0 Cobradas: 12

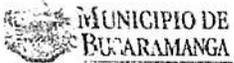
PAGO

	Capital	Financiación	Mora	Descuento	Factura	Total
Pago a Cuotas	\$301.084	\$0	\$0	\$150.542	\$0	\$150.542
Pago Total	\$301.084	\$0	\$0	\$150.542	\$0	\$150.542

IMPORTANTE

Fecha límite de pago: 29/08/2014

CONTRIBUYENTE



Π Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

41321

Propietario	VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA	Recibo Nro.	201601201602000016910700	Cod-Postal	680011
Dirección	K 23 20-33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE	Fecha Liquid.	13/01/2016 12:12:54		
Pago Ant	012001BC000101098	Nro. Predial	010301090090903		
F Pg Ant.	18/02/2015	Desde	2016 1	Hasta	2016 2
	Vr Pag'Ant.	209.000,00			
	UIT Avalúo	35.008.000			

Concepto	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	161.036,00	161.036,00
Sobretasa Ambiental	70.016,00	70.016,00
Total Deuda	231.052,00	231.052,00

Saldo a favor o en contra

Enero-29/2016 215.000,00

Total Deuda 231.052,00



(415)7709998015333(8020)201601201602000016910700(3900)000000215000(96)20160129

Febrero-29/2016 223.000,00



(415)7709998015333(8020)201601201602000016910700(3900)00000223000(96)20160229

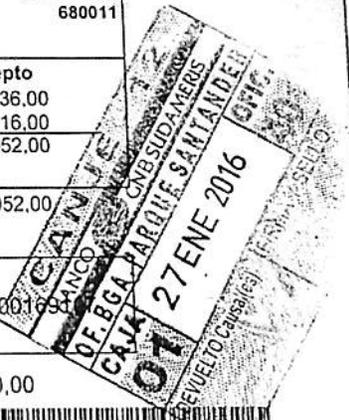
Marzo-31/2016 231.000,00



(415)7709998015333(8020)201601201602000016910700(3900)00000231000(96)20160331

CODIGO CORTO

00001691



MUN

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4 - REGIMEN COMUN

31-May-2017

COMPROBANTE DE EGRESO Nro. 0003623

Página 1

PAGADO A: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - 890201235-6

FECHA: 25-May-2017

CONCEPTO : PRESTAMO PAGO IMPUESTO PREDIAL APTO 406 TENERIFE

DOC REF:

VALOR : 254,000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

IDDOC: 1714

CODIGO	CUENTA	CCOSTO	NOMBRE	CONC	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
11050510	CAJA GENERAL		ALCALDIA MUNICIPAL DE	17	PRESTAMO PAGO IMPUESTO	0	254,000
28150501	INGRESOS RECIBIDOS		VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	17	PRESTAMO PAGO IMPUESTO	248,000	0
28150501	INGRESOS RECIBIDOS		VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	17	DOMICILIO PAGO IMPUESTO	6,000	0
						0	0
						0	0
						0	0
SUMAS IGUALES :						254,000	254,000

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE



FIRMA Y CEDULA DEL BENEFICIARIO : _____

ELABORADO POR: ELIZABET

REVISADO POR : _____

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMPUESTO PREDIAL

Contribuyente: VILLAMIZAR BERMUDEZ YOLANDA A.				Recibo: 201701201702000016910700
Dirección: K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE				Fecha Liquid.: 25/05/2017 03:01:07 p.m.
Identificación: 012001BC000203326				Predio No.: 010301090090903 Cód. Corto: 169
Fecha de Pago: 27/01/2016				Año Desde: 201701 Año Hasta: 2017
Valor Pagado Anterior: \$ 215.000,00				Bancos de Pago: Colpatría, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Helim Bank, Caja Social, Cajas Comultrasan, Cédulas Vivas, Bancolombia, Pichincha
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto	Descuento
Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 0,00	\$ 165.866,00	\$ 165.866,00	\$ 0,00
Arborización Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Comisión Ambiental - Erosión	\$ 0,00	\$ 72.116,00	\$ 72.116,00	\$ 0,00
Intereses	\$ 0,00	\$ 10.174,00	\$ 10.174,00	\$ 10.174,00
Total Deuda				Ajuste a Mil: (\$ 156,00)
Vig. Anterior: \$ 0,00				Valor a Pagar: \$ 248.000,00
Vig. Actual: \$ 248.156,00				FECHA LÍMITE DE PAGO: 25/05/2017
Total Concepto: \$ 248.156,00				CAJA 25 MAY 2017 RECIBIDO



(415)7709998015333(8020)201701201702000016910700(3900)000000248000(96)20170525

-CONTRIBUYENTE-172.16.9



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICAD

- CONTRIBUYENTE -

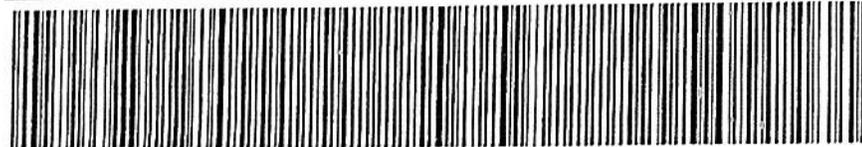
Propietario VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA		Recibo Nro 20190120190200001691 F. Liq	
Dirección K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE		Fecha..... 27/02/201 09:16:11 27/02/201	
Pago Ant. 001001B000010386 31/01/2018 Valor 228.000,00		Nro. Predial 010301090090903	
Ult Avaluo 38.254.000 Estrato 3 DestinoA - Residencial		Desde 2019 1 Hasta 2019 2	
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial-Arborizacion-G.Sistemas-Nacion	0,00	175.968,00	175.968,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
S. Ambiental-Erosion	0,00	76.508,00	76.508,00
Intereses	0,00	0,00	0,00
Total Deuda	0,00	252.476,00	252.476,00
- Descuentos			-17.597,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
Total	234.879,00	Ajuste Mil 121,00	VALOR A PAGAR 235.000,00



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Puntos de Pago

- Colpatria, Sudameris.
- Banco Bogotá, Occidente, BBVA
- Davivienda, ITAU, Financiera
- Comultrasan, Coopcentral,
- Bancoomeva, Pichincha



CÓDIGO CORTO
0000169107

**Fecha Límite
de Pago
28/02/2019**

(415)7709998015333(8020)201901201902000016910700(3900)00000235000(96)20190228



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Original

PAZ Y SALVO Nro. :

2453445

CERTIFICA QUE:
Con C.C. o NIT:

VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA
000063317875

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Según recibo oficial: 032001H0000028520

Predio Nro.:

010301090090903

Señor contribuyente:

Dirección:

K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE

El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial de reliquidación por el año gravable 2020 en razón a fue suspendida la resolución que puso en vigencia la actualización catastral, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procedera a reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actula el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

Avaluo:

\$ 39.402.000,00

Valido hasta:

31 de Diciembre de 2020

Usado para:

Escrituras

Expedido en Bucaramanga el:

5 de Noviembre de 2020

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificación



NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Registrado por: Notaria 6 - notaria6bga, Impreso por notaria6bga, Fec. Imp.:05/11/2020 11:47:41 a.m.181.48.71.5

Estampilla: Nro. 2502000355198, Fec.: 05/11/2020



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Copia

PAZ Y SALVO Nro. :

2453445

CERTIFICA QUE:
Con C.C. o NIT:

VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA
000063317875

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Según recibo oficial: 032001H0000028520

Predio Nro.:

010301090090903

Señor contribuyente:

Dirección:

K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE

El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial de reliquidación por el año gravable 2020 en razón a fue suspendida la resolución que puso en vigencia la actualización catastral, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procedera a reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actula el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

Avaluo:

\$ 39.402.000,00

Valido hasta:

31 de Diciembre de 2020

Usado para:

Escrituras

Expedido en Bucaramanga el:

5 de Noviembre de 2020

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificación



NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Registrado por: Notaria 6 - notaria6bga, Impreso por notaria6bga, Fec. Imp.:05/11/2020 11:47:41 a.m.181.48.71.5

Estampilla: Nro. 2502000355198, Fec.: 05/11/2020

GAF-FO-115 Versión 01



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

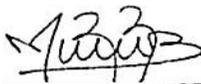
N°. 00020179

CERTIFICA QUE: CONCYR LTDA CONSTRUCTORA COTE ROJ
C.C. ó NIT : 9001138536

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la
Obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA
Predio No. 01-03-0109-0090-903
Dirección: K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE De: BUCARAMANGA
Válido hasta: 05/12/2020
Expedido en Bucaramanga el día : 5 Noviembre del 2020

Válido para: Escritura
Valor: \$14.700



FIRMA AUTORIZADA

Para verificar la validez del documento favor comunicarse al número telefónico: 00157+7+6447299, ó a través del correo electrónico: valorizacion@am-bucaramanga.gov.co
NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ GRAVADO, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. Artículo 114 Decreto 024 Enero 25/80

Edificio Santa Cruz de Tenerife

Carrera 23 No. 20-33
Bucaramanga

NIT. _____ P.J. _____

RECIBO
DE CAJA

Nº 1029

BUCARAMANGA	DÍA 19	MES 10	AÑO 13
-------------	-----------	-----------	-----------

VALOR \$ 50.000

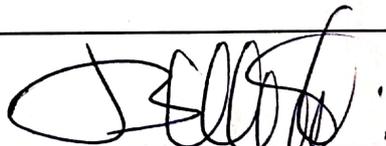
Recibo de: Yolande Villamizar Apto. 406

La suma de: Cincuenta mil pesos

Por concepto: Cancelación Cuota Extraordinaria año 2013

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo

Gracias por su pago oportuno
debemos cuidar lo nuestro

Recibido:  Administrador

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No 30A-51 Bucaramanga Nit. 890.200.162-2
 Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# 6322000 - www.amb.com.co
 Grandes Contribuyentes Res. 000041 de Enero 30/2014
 Autorretenedores de Renta y CREE Res. 547 de enero 25/2002 y DR 862 de abril 26/2013
 Régimen Común - Código CIU 3600

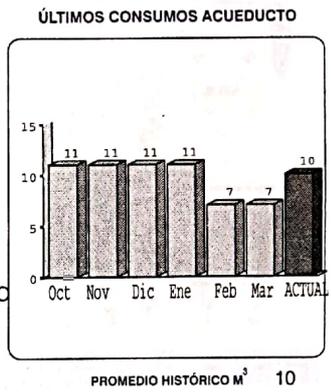


FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR MORA	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
ABRIL /2014	\$48.890	JUN/25/2014		1217595

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 217595	CÓDIGO RUTA: 10703 - 8545 - 0406
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406	
DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406	
SUSCRIPTOR/USUARIO: NORIEGA CAMPIÑO Y CIA. S EN C /	
MUNICIPIO: BUCARAMANGA	BARRIO: SAN FRANCISCO
URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE TENERIFE ZONA:	
USO: RESIDENCIAL	CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	10049593
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	257
Lectura Actual	267
Consumo Mes (m³)	10
Area Común (m²)	0
Tipo Consumo	PROMEDIO



FACTURA No. 9767865	FECHA EXPEDICIÓN: JUN/16/2014	MESES VENCIDOS: 0.00
CICLO: 02	Vr. ÚLTIMO PAGO: \$42.660	FECHA ÚLTIMO PAGO: MAY/29/2014

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	1.402
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	7.348
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,71
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.348
CONSUMO BASICO (1-10)	14.017
AJUSTE DECENA FACTURA	4
SUBTOTAL MES	\$21.369
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$21.369

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	892
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	3.183
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	28,85
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.183
CONSUMO BASICO (1-10)	8.921
SUBTOTAL MES	\$12.104
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$12.104

ASEO	
RESIDENCIA: ESTRATO 4	
FREC. BARRIDO	1
FREC. RECOLECCIÓN	3
ULTIMOS TdI	
ACTUAL	Hist.1
0,08320	0,08770
	Hist.2
	0,07550
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	4.639
RECOLECCION	6.768
DISPOSICION FINAL	2.008
COMERC. Y MANEJO DEL RECA	2.008
SUBTOTAL MES	\$15.417
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$15.417

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$48.890
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS VIGILADO

Cadena S.A. Nit. 896.930.534-0

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No 30A-51 Bucaramanga Nit. 890.200.162-2
 Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# 6322000 - www.amb.com.co
 Grandes Contribuyentes Res. 000041 de Enero 30/2014
 Autorretenedores de Renta y CREE Res. 547 de enero 25/2002 y DR 862 de abril 26/2013
 Régimen Común - Código CIU 3600

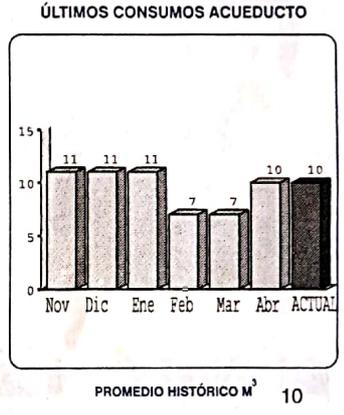


FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR MORA	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
MAYO /2014	\$49.310	JUL/25/2014		1217595

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 217595 CÓDIGO RUTA: 10703 - 8545 - 0406
 DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
 DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
 SUSCRIPTOR/USUARIO: NORIEGA CAMPIÑO Y CIA. S EN C /
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO
 URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE TENERIFEZONA:
 USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	10049593
Díametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	267
Lectura Actual	277
Consumo Mes (m³)	10
Area Común (m²)	0
Tipo Consumo	REAL



FACTURA No.	9979391	FECHA EXPEDICIÓN:	JUL/15/2014	MESES VENCIDOS:	0.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$48.890	FECHA ÚLTIMO PAGO:	JUL/02/2014

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	1.402
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	7.348
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,71
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.348
CONSUMO BASICO (1-10)	14.017
AJUSTE DECENA FACTURA	-2
SUBTOTAL MES	\$21.363
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$21.363

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	892
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	3.183
T AMBIENTAL - VERTIENTOS (\$/m³)	28,85
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.183
CONSUMO BASICO (1-10)	8.921
SUBTOTAL MES	\$12.104
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$12.104

Jose Luis Gomez y don de...

ASEO	
EMAB	
RESIDENCIA	ESTRATO 4
ULTIMOS COBROS	
FREC. BARRIDO	1 Dic \$ 15.480
FREC. RECOLECCIÓN	3 Ene \$ 15.841
	Feb \$ 15.273
	Mar \$ 14.761
	Abr \$ 15.746
	may \$ 15.417
ULTIMOS Tdi	
ACTUAL	Hist.1 Hist.2
0.08460	0,08320 0,08770
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	4.639
RECOLECCION	7.124
DISPOSICION FINAL	2.048
COMERC. Y MANEJO DEL RECA	2.032
SUBTOTAL MES	\$15.843
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$15.843

*COOPERATIVA DE ASESORES Y SERVICIOS
 CANCELADO
 23 JUL 2014*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS VIGILADO

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$49.310
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0



Grupo epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Commutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: http://www.essa.com.co

AUTORRETEENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002.
RESOLUCIÓN No. 7029 DE NOV. DE 1996.

Valor a pagar: \$7,764

Pago oportuno hasta: MAY/19/2014
Suspensión desde: MAY/20/2014

Periodo facturado

Desde: ABR/01/2014
Hasta: ABR/30/2014
Días facturados: 30
Fecha último pago: ABR/12/2014
Valor del último pago: \$40,214

Factura de venta
No. 99340726

Expedición: JUN/03/2014
Número para pago electrónico: 121975352

Información de su tarifa

El valor de su factura de energía eléctrica está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119/2007)

Table with columns for components: Generación (G), Transmisión (T), Distribución (D), Comercialización (Cv), Pérdidas (PR), Recargas (R), and Total. Includes unitary costs and contributions.

Indicadores de calidad del servicio

Table with columns: Indicador de calidad, Admisible, Registrado, Compensado. Rows for Des, Fes, Grupo, Demanda, Costo.

Información para Usted

ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA
aplicables de acuerdo a la opción tarifaria según resol. CREG 163 de 2008.
puede solicitar factura braille o letra aumentada en ESSA

Número de cuenta
1219753-5

Cliente:
Constructora Cote Rojas Ltda
Nit/c.c: 900113853
CRA 23 20 33 APTO 406 EDIF SANTA
San Francisco
Bucaramanga, Santander
Tel: 6345846

Localización del predio

Dir. Postal:
Municipio Postal:

Consumo: 5 Kwh/mes

Table showing consumption details: Consumo cobrado por Modif. Lect O Cons Por Ajus, Tipo, Lectura Actual, Lectura Anterior, Consumo.

Evolución de Consumo (Kwh/mes)



Información técnica del servicio

Ciclo: 6 Urb Bga. Pinos, Alarcon, Miraf
Ruta: 006 - 1012755157
Clase de Usuario: 1 RESIDENCIAL.
Estrato/Nivel: 4 / 1
Tarifa: 1 Generica
Subestación: 20 Norte
Circuito: 20507 Cto 7 Norte
Transformador: 0103498
Nivel de Tensión: 1 Nivel 1 < 1 Kv
Código Cu: 22 Prop Essa

Datos del medidor

Número: 6690041954
Marca: CHI
Factor: 1
Cifras: 5 - 1
Tipo: A1
% Consumo AC:

Información FOES

Consumo base FOES
Vir kWh FOES
Número factura base

Liquidación servicio de energía eléctrica

Table with columns: Concepto, Valor Mes, Saldo. Rows for Consumo Activa, Cuota Conexion Serv, Total servicio de energía eléctrica: \$7,575.

Estado de Financiaciones

Table with columns: Concepto, Deuda Inicial, Cuota, Saldo, Cuentas Pendientes.

Liquidación empresa de aseo

Table with columns: Concepto, Valor Mes, Saldo. Includes a handwritten signature.

Liquidación de otros conceptos

Table with columns: Concepto, Valor Mes, Saldo Facturado. Total otros conceptos.

Líneas gratuitas de atención al cliente:
115 y 018000 971903

Signature of Carlos Alberto Gómez Gómez
CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
GERENTE GENERAL ELECTRICIDADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Desprendible de pago número de cuenta 1219753-5
Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$7,575 Pago oportuno sin AP hasta: MAY/19/2014

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de 0.50 % M.V



ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No 30A-51 Bucaramanga Nit. 890.200.162-2
 Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# 6322000 - www.amb.com.co
 Grandes Contribuyentes Res. 000041 de Enero 30/2014
 Autorretenedores de Renta y CREE Res. 547 de enero 25/2002 y DR 862 de abril 26/2013
 Régimen Común - Código CIU 3600



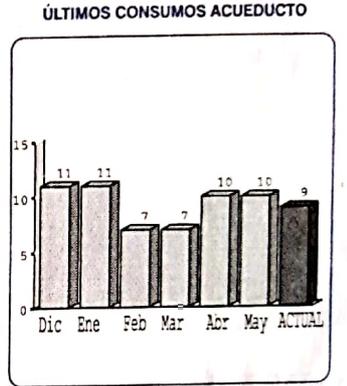
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR MORA	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
JUNIO /2014	\$47.030	AGO/26/2014		1217595

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 217595 CÓDIGO RUTA: 10703 - 8545 - 0406
 DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
 DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
 SUSCRIPTOR/USUARIO: NORIEGA CAMPIÑO Y CIA. S EN C /
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO
 URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE TENERIFE ZONA:

USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	10049593
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	277
Lectura Actual	286
Consumo Mes (m ³)	9
Area Común (m ²)	0
Tipo Consumo	PROMEDIO



FACTURA No.	0247142	FECHA EXPEDICIÓN:	AGO/15/2014	MESES VENCIDOS:	0.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$49.310	FECHA ÚLTIMO PAGO:	JUL/24/2014

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m ³)	1.402
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	7.348
TASAS AMBIENTALES (\$/m ³)	5,71
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.348
CONSUMO BASICO (1-9)	12.615
AJUSTE DECENA FACTURA	4
<i>valores mb</i>	
SUBTOTAL MES	\$19.967
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$19.967

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m ³)	892
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	3.183
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m ³)	28,85
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.183
CONSUMO BASICO (1-9)	8.029
<i>10 des - prepate</i>	
<i>20 ds - maquina</i>	
SUBTOTAL MES	\$11.212
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$11.212

ASEO	
RESIDENCIA: ESTRATO 4	
ULTIMOS COBROS	
FREC. BARRIDO	1 Ene \$15.841
FREC. RECOLECCIÓN	3 Feb \$15.273
	Mar \$14.761
	Abr \$15.746
	May \$15.417
	jun \$15.843
ULTIMOS Tdi	
ACTUAL	Hist.1 Hist.2
0.08470	0,08460 0,08320
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	4.639
RECOLECCION	7.126
DISPOSICION FINAL	2.054
COMERC. Y MANEJO DEL RECA	2.032
SUBTOTAL MES	\$15.851
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$15.851

COOPERATIVA CANCELADO
 27 AGO 2014 27
 CANCELADO

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS VIGILADO

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$47.030
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	B IANON	Día	12	Mes	06	Año	14
Cancelado a	INMOBILIARIA NORIEGA	\$ 50.000					
Por Concepto de:	PUBLICIDAD VANGUARDIA						
	PROMOCION AP 406 TENERIFE						
Valor en letras							
	INMOBILIARIA						
Código	FIRMA DE RECIBIDO:						
Aprobado por	NORIEGA CAMPIÑO LTDA						
	NIT: 804.017.508-0						
	C.C. ___ NIT. ___ No.						



Grupo-epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Commutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: http://www.essa.com.co

AUTORRETIENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002.
RESOLUCIÓN No. 7029 DE NOV. DE 1996.

Valor a pagar: \$37

Pago oportuno hasta: JUN/18/2014
Suspensión desde:

Periodo facturado

Desde: MAY/01/2014
Hasta: MAY/30/2014
Días facturados: 30

Fecha último pago: JUN/04/2014
Valor del último pago: \$7,764

Factura de venta
No. 100042192

Expedición: JUN/18/2014
Número para pago electrónico:

Información de su Tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119/2007)

Fórmula tarifaria:

Table with 2 columns: Generation (G), Transmission (T), Distribution (D), Commercialization (Cv), Losses (PR), Restrictions (R), CUv, and Unitary Fixed Cost. Values include 186.23, 20.18, 148.62, 39.02, 33.37, 6.17, 385.51, and \$0.00.

Costo Total por Kwh consumido en el periodo

Indicadores de calidad del servicio

Table with 4 columns: Indicator of quality (Des, Fes), Admissible, Registered, and Compensated. Values include 1.5, 5.0, .0, .0.

Información para Usted

SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA
Lectura Rectificada.
El CU aplicado es de acuerdo a la opción tarifaria según resol. CREG 168 de 2008.

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art 130 ley 142/94

Líneas gratuitas de atención al cliente:
115 y 018000 971903

Signature of Carlos Alberto Gómez Gómez

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
GERENTE GENERAL ELECTRICIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.



Desprendible de pago número de cuenta 1219753-5

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$37

Pago oportuno sin AP hasta: JUN/18/2014

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de 0.50 % M.V

Cliente: Constructora Cote Rojas Ltda
Nit/c.c.: 900113853
CRA 23 20 33 APTO 406 EDIF SANTA CRUZ
Teléfono: 6345846

Impuesto de alumbrado público

Este es el valor que usted paga por el impuesto de alumbrado público conforme al acuerdo municipal No. 044 de Diciembre 22 de 2008 del municipio de Bucaramanga. Si tiene inquietudes o sugerencias sobre la liquidación de su impuesto de alumbrado público, comuníquese con la alcaldía de su municipio a la línea 6334208. Contrato condiciones uniformes, cláusula 25.

Table with 3 columns: Concepto, Valor Mes, and Saldo. Row: Base Gravable: Tarifa impuesto alumbrado público (IAP): 10 %

Total impuesto AP: \$

La mora en el pago del impuesto acarrea intereses liquidados conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración, art 720 E.T.N. El valor determinado en esta liquidación, debe ser cancelado en los bancos y puntos señalados para el pago del servicio de energía eléctrica.

Información técnica del servicio

Ciclo: 6 Urb Bga. Pinos, Alarcon, Miraf
Ruta: 006 -1012755157
Clase de Usuario: 1 RESIDENCIAL.
Estrato/Nivel: 4 / 1
Tarifa: 1 Generica
Subestación: 20 Norte
Circuito: 20507 Cto 7 Norte
Transformador: 0103498
Nivel de Tensión: 1 Nivel 1 < 1 Kv
Código Cu: 22 Prop Essa

Datos del medidor

Número: 6690041954
Marca: CHI
Factor: 1
Cifras: 5 -1
Tipo: A1
% Consumo AC:

Información FOES

Consumo base FOES
Vir kWh FOES
Número factura base

Liquidación servicio de energía eléctrica

Table with 4 columns: Concepto, Valor Mes, Saldo. Rows: Intereses Mes (\$9), Mora Financiacion (\$28)

Total servicio de energía eléctrica: \$37

Estado de Finanzaciones

Table with 5 columns: Concepto, Deuda Inicial, Cuota, Saldo, Cuota Pendien

Liquidación empresa de aseo

Table with 4 columns: Concepto, Valor Mes, Saldo. Row: Total servicio de aseo:

Liquidación de otros conceptos

Table with 3 columns: Concepto, Valor Mes, Saldo. Row: Total otros conceptos:

[[CSALAZARL]]



Número de cuenta 1219753-5

Factura de Venta No. 100042192 Atrasos: 0

Valor Total: \$37

Este es el valor que usted paga por: Servicio de energía, impuesto de alumbrado público

Pago Oportuno Hasta: JUN/18/2014

Tipo de pago: 33



(415)7707266014651(8020)330001219753(3900)00000000037(96)20140618

Número de referencia de pago/Número para pago electrónico:

...a de pago
... quietud cita este número
... naturalfenosa.com.co

2158678
E141143407
15May2014

gasoriente
www.gasorienta.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co
Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural
fenosa

Línea de atención al cliente
Bucaramanga, Área metropolitana
Barrancabermeja **654 8000**
Municipios **018000942794**
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**
Municipios **01 8000 919 052**

ORIEGA CAMPIO Y CIA
KR 23 20 33 406
Municipio: **BUCARAMANGA** Sector: **CENTRO**
Dirección Correspondencia: KR 23 20 33 406
Lote: 3001 Ruta: 68001030059120

Descubre el nuevo lenguaje de tu hogar

Aprovecha el valor aprobado que te ofrecemos y compra el gasodoméstico de tus sueños.

Consulta más información al respaldo.

Total a pagar 1,850
Pagar antes de 29May2014

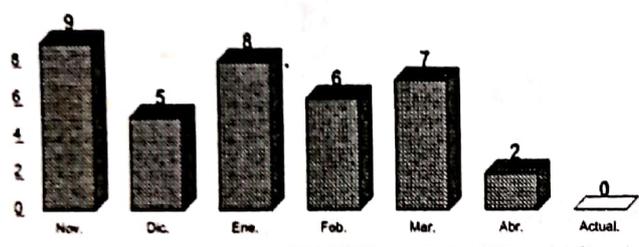
Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 37.488

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
FIJO	1,854
AJUSTE DECENA	4
SUBTOTAL	\$ 1,850
TOTAL	\$ 1,850

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 0.00 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 0.00

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 1278057	Periodo facturado	Abr-2014 May-2014
Lectura anterior	218	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	218	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Coefficiente de corrección	
Factor corrector	0.894	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	15-Abr-2014	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	13-May-2014	Tarifa	D1

Yolanda Villa

¡Paga antes y ahorra!

Paga tus facturas por anticipado y recibe hasta un 2,83% de bonificación.

Comunícate con nuestras líneas de atención

Res. CREG 137/13 Componente CUvm947.02 (\$/m3) Gm392.92 Tm214.36 p3.70 Dm 316.41 Fpcm1.06 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 1854.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm1854.00

Periodo para ejecutar la Revisión Técnica Reglamentaria es desde 10/2014 hasta 28/02/2015.

Pago oportuno para evitar suspensión: 30May2014

Gasorient S.A., ESP NIT 890.205.952-7



(415)7709998001015(8020)0215867813052014(3900)0000001850

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
2158678	E141143407
Fecha factura	Total a pagar
15May2014	1,850

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gasorient S.A., ESP

Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.

Escaneado con CamScanner

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIR 2-68001000-3 Gasorient S.A. (S.P. NIT 890.205.952-7) Contribuyente - Resolución 2525 de diciembre 3 de 1993

DM 71-09-5 1278057 99120
Somos autorreferenciados excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 6845 de noviembre 14 de 1996 IVA Régimen común.

EB

Doblar y rasgar

20095

1/1

20182

206

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número Gasoriente S.A., ESP www.gasnaturalfenosa.com.co



2158678

Factura No.

E141399747

Fecha factura

14Jun2014

NORIEGA CAMPI#O Y CIA

KR 23 20 33 406

Municipio: BUCARAMANGA

Dirección Correspondencia: KR 23 20 33 406

Lote: 3001

Sector:

CENTRO

Ruta: 68001030059120

Total a pagar

1,860

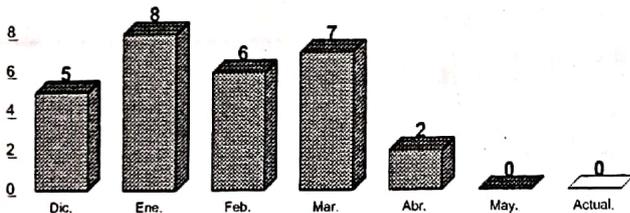
Pagar antes de

01Jul2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 37.488

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 0.00 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 0.00

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 1278057	Periodo facturado	May-2014 Jun-2014
Lectura anterior	218	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	218	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Coefficiente de corrección	
Factor corrector	0.892	Estrato, Categoría	4
Fecha de lectura	13-May-2014	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	12-Jun-2014	Tarifa	D1

gasoriente

www.gasoriente.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

@GNF_co

Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural fenosa



Línea de atención al cliente

Bucaramanga, área metropolitana

Barrancabermeja

Municipios

Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

654 8000

018000942794

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas

Fijo o móvil **164**

Municipios

01 8000 919 052

seca légrate

Con una secadora a gas, comienza a secar lágrimas

Tu hogar tiene un nuevo lenguaje.

Consulta más información al respaldo.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
FIJO	1,861
AJUSTE DECENA	-1
SUBTOTAL	\$ 1,860
TOTAL	\$ 1,860



¡Paga antes y ahorra!

Paga tus facturas por anticipado y recibe hasta un **2,83%** de bonificación.

Llama al 654 8000



Cm1861.00 Dfm0.00 Componente Cufm 1861.00(\$/Factura) Ccm0.00 Cvm0.00 Fpcm1.00 Dm 300.20 Tm205.79 Gm364.57 (\$/m3) Cm892.47

**Recibo de
Caja Menor**

No.

Ciudad BIMBO Día 11 Mes 06 Año 14

Cancelado a JOSQUIN CELIS \$ 30000

Por Concepto de: Kseo 406 TENERIFE para
ENTREGAR A INQUILINO

Valor en letras

Código FIRMA DE RECIBIDO:
Juan Cruz P
Aprobado por C.C. ___ NIT. ___ No. 88.149015

Edificio Santa Cruz de Tenerife

Carrera 23 No. 20-33
Bucaramanga

NIT. _____ P.J. _____

**RECIBO
DE CAJA**

Nº 1213

BUCARAMANGA	DÍA 14	MES 06	AÑO 14
-------------	-----------	-----------	-----------

VALOR \$ 48666

Recibo de: Yolanda Villamizar Apto. 406

La suma de: Cuarenta y ocho mil seiscientos
seventy y seis

Por concepto: Cancelación admsn mayo 7 a junio 10/14

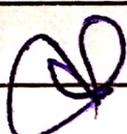
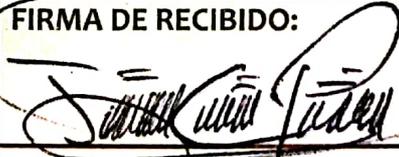
Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo

Gracias por su pago oportuno
debemos cuidar lo nuestro

Recibido Administrador

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	B/monga	Día	27	Mes	08	Año	2014
Cancelado a	pagar cels	\$ 12.000					
Por Concepto de:							
Areglo 406 Tenerte							
yolanda villanar							
Valor en letras							
							
Código	FIRMA DE RECIBIDO:						
Aprobado por							
C.C. ___ NIT ___ No.							

x descontar

Edificio Santa Cruz de Tenerife

Carrera 23 No. 20-33
Bucaramanga

NIT. _____ P.J. _____

RECIBO
DE CAJA

Nº 1368

BUCARAMANGA	DÍA 29	MES 11	AÑO 14
-------------	-----------	-----------	-----------

VALOR \$ 50.000

Recibo de: Yolanda Villamizar Apto. 406

La suma de: Cincuenta mil pesos

Por concepto: Cancelación cuota extra Seguro areas
Comunes año 2014

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo

Gracias por su pago oportuno
debemos cuidar lo nuestro

Recibido  Administrador 



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

RECIBO DE CAJA No. 3014074

Impreso el 18 de Marzo de 2013 a las 01:31:13 pm

73011874

No. RADICACIÓN: 2013-300-1-68926

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRÍCULA: 300-333631

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INMOBILIARIA NORIEGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 13.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 84323



**406 Tenerife
planda V. Lam.**

-OFICINA DE REGISTRO -

FORMA DE CERTIFICADO No. 88344

P-17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2
 Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# - 6322000 - www.amb.com.co
 Grandes Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600
 Autorretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
 Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016

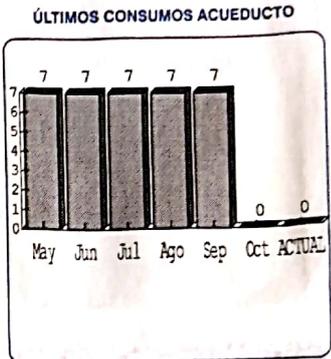


FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO
NOVIEMBRE/2017	\$79.520	ENE/26/2018	ENE/29/2018	1217595

CÓDIGO SUScriptor: 217595 CÓDIGO RUTA: 10616 - 8545 -0406
 DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
 DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
 SUScriptor/USUARIO: NORIEGA CAMPINO Y CIA. S EN C /
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO
 URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE ZONA:
 USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	10049593
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	501
Lectura Actual	501
Consumo Mes (m³)	0
Area Común (m²)	1
Tipo Consumo	REAL



FACTURA No.	0749625	FECHA EXPEDICIÓN:	ENE/16/2018	MESES VENCIDOS:	1.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$60.170	FECHA ÚLTIMO PAGO:	DIC/06/2017

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1.888
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$11.638
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,52
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	11.638
CONSUMO AREA COMUN (1)	1.888
INTERESES X MORA ACUEDUCTO	68
SUBTOTAL MES	\$13.594
SALDO EN MORA	\$13.529
TOTAL ACUEDUCTO	\$27.123

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1.573
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5.459
T AMBIENTAL - VERTIENTOS (\$/m³)	33,52
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.459
CONSUMO AREA COMUN (1)	1.573
INTERESES X MORA ALC	35
SUBTOTAL MES	\$7.067
SALDO EN MORA	\$7.032
TOTAL ALCANTARILLADO	\$14.099

ASEO	
EMAB	
RESIDENCIA ESTRATO 4	
ACTUAL	HIST 1 HIST 2 FREC BARRIO 3
VBA 146	191 191 FREC RECOLECCIÓN 3
TRBL 0.0100	0.0089 0.0089 ÚLTIMOS COBROS
TRLU -	0.0021 0.0021 Jun \$17.290
TRRA	0.0900 0.0945 0.1056 Jul \$16.000
TRNA	0.0900 0.0945 0.1056 Ago \$17.389
TRAL	0.0019 0.0019 0.0019 Sep \$17.389
TAFNA	0.0019 0.0019 0.0019 Nov \$18.839
TAFNA	0.0019 0.0019 0.0019 Nov \$18.839
SUBTOTAL MES	\$19.459
SALDO EN MORA	\$18.839
TOTAL ASEO	\$38.298

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$79.520
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0.000

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número Gasoriente, S.A. ESP. www.gasnaturalfenosa.com.co

2158678

Factura No. E173319556

Fecha factura 12Dic2017

NORIEGA CAMPIÑA LTDA
 KR 23 20 33 406
 Municipio: BUCARAMANGA
 Dirección Correspondencia: KR 23 20 33 406
 Lote: 7002
 Ruta: 68001030059120
 Código Postal: 680011114
 Sector: QUINTO

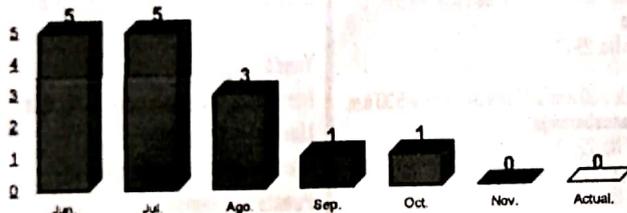
Total a pagar 2,100

Pagar antes de 27Dic2017

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 45.011

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 12.34 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 80.42 P.C.: 44.428 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 1278057	Periodo facturado	Nov-2017 Dic-2017
Lectura anterior	372	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	372	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	09-Nov-2017	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	09-Dic-2017	Tarifa	D1

gasoriente

www.gasoriente.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
 Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
Bucaramanga, área metropolitana
 Barranabermeja 034 5000
 Municipios 018000 042 724
 Servicios 0345202

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
 Fijo o móvil 164
 o 018000 919 052

Esta Navidad no prendas velitas u hogueras cerca de los medidores o instalaciones de gas natural. ¡Disfruta con amor y seguridad!



40 años juntos

Gasoriente, S.A. ESP. construyendo juntos el desarrollo de Santander.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
FIJO	2,097
AJUSTE DECENA	3
SUBTOTAL	\$ 2,100
TOTAL	\$ 2,100

Yolanda Alvaraz

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Res. CREG 137/13 Componente CUvm92.56 (\$/m3) Gm326.78 Tm299.27 p1.92% Dm 354.25 Fpcm1.08 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2097.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm2097.00
 Res. CREG127/13Kp00,924Kt00,980Fpv01,00Pa13,21Pm00,32Altura0960Tm21,4700

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 28Dic2017



Grupo epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No. 24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Comutador 57 (7) 633 9767 Fax: 57 (7) 642 3236
Sitio web: www.essa.com.co

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002
GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 000076 DE DIC. 1 DE 2016

Número de cuenta
1219753 - 5

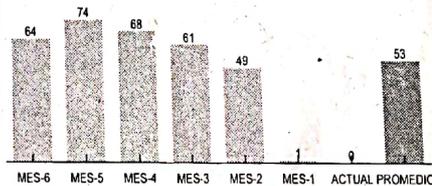
Cliente:
CONSTRUCTORA COTE ROJAS LTDA
Nit/C.c: 900113853
CRA 23 20 33 APTO 406 EDIF. SANTA CRUZ
SAN FRANCISCO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Tel: 6345846
Entidad:

Localización del predio:
Dir. Postal: ()
Mpio Postal:
Ruta: 0101-280-4220

Consumo: 0 kWh/mes

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	5277.0	5277.0	0

Evolución de Consumo (Kwh/mes)



Yolanda milam 26/11

Atención:
Usted tiene 1 mes en mora

Valor a Pagar: \$596

Pago oportuno hasta: DIC/19/2017

Suspensión desde: INMEDIATO

Periodo facturado

Desde: 01/NOV/2017

Hasta: 01/DIC/2017

Días Facturados: 31

Fecha último pago: 02/NOV/2017

Valor del último pago: \$25,972

Total impuesto AP: \$49

Factura de venta

No. 136624613

Expedición: 06/DIC/2017

Número para pago electrónico: 121975395

Información de su tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119 de 2007).

Fórmula Tarifaria:

Generación (G):	175.19
Transmisión (T):	30.44
Distribución (D):	178.05
Comercialización (Cv):	53.45
Perdidas (PR):	33.61
Restricciones (R):	21.45
CUv (\$/Kwh):	492.19
Costo Total por Kwh consumido en el periodo.	

Costo Unitario Fijo
(\$/factura)

CuF = .00

- Subsidio %
+ Contribución %

Costo Unitario Variable (\$/Kwh)
CUv = G + T + D + Cv + PR + R
CUv Aplicado: 492.19

En esta Navidad las luces
tendrán mucho por contar.



Grupo epm

Desprendible de pago número de cuenta 1219753 - 5

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$547 Pago oportuno hasta: DIC/19/2017

SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de .50% M.V



(41517707266014651/8020)200121975395/3900/00000000547/06/20171910

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2
 Teléfono: 6320220 Fax. 6323055 Call Center: 262# / 6322000 - www.amb.com.co
 Grandes Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600
 Autorretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
 Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO
ENERO/2018	\$39.280	MAR/26/2018		1217595

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 217595 CÓDIGO RUTA: 10616 - 8545 - 0406

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

SUSCRIPTOR/USUARIO: NORIEGA CAMPINO Y CIA. S EN C /

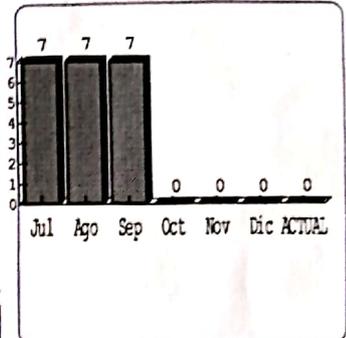
MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO

URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE ZONA:

USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	10049593
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	501
Lectura Actual	501
Consumo Mes (m ³)	0
Area Común (m ²)	1
Tipo Consumo	REAL

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



FACTURA No.	1328618	FECHA EXPEDICIÓN:	MAR/15/2018	MESES VENCIDOS:	0.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$39.870	FECHA ÚLTIMO PAGO:	MAR/05/2018

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m ³)	\$2.126
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$10.552
TASAS AMBIENTALES (\$/m ³)	5,51
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	10.552
CONSUMO AREA COMUN (1)	2.126
SUBTOTAL MES	\$12.678
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$12.678

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m ³)	\$1.627
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5.666
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m ³)	29,72
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.666
CONSUMO AREA COMUN (1)	1.627
SUBTOTAL MES	\$7.293
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$7.293

Yolanda Ramirez

ASEO	
EMAB	
RESIDENCIA	ESTRATO 4
VBA	225 225 146
TRBL	0.0055 0.0055 0.0100
TRLU	0.0015 0.0015 -
TRPA	- - -
TRNA	0.0999 0.0999 0.0900
TRA	0.0021 0.0021 -
TAFNA	- - -
FREQ BARRIDO	3
FREQ RECOLECCIÓN	3
ULTIMOS COBROS	
Ago	\$17.389
Sep	\$17.389
Oct	\$18.839
Nov	\$18.839
Dic	\$19.459
Ene	\$19.309
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	5.004
RECOLECCION	8.328
DISPOSICION FINAL	2.771
COMERCIALIZACION	1.427
LIMPIEZA URBANA	20
TRATAMIENTO LIXIVIA	535
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	390
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	834
SUBTOTAL MES	\$19.309
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$19.309

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$39.280
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

CAMBIO DEL RANGO DE CONSUMO BASICO A 16 M3/MES - SUSCRIPTOR A PARTIR DEL CONSUMO DE ENERO DE 2018 POR APLICACION DE LA RESOLUCION CRA 750/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL RANGO DE CONSUMO BASICO".

Número de cuenta / Referencia de pago
 para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número
 Gasoriente, S.A. ESP. www.gasnaturalfenosa.com.co

2158678

Factura No. E180405570

Fecha factura 10Feb2018

NORIEGA CAMPI#A LTDA Código Postal: 680011114
 KR 23 20 33 406
 Municipio: Sector:
 BUCARAMANGA CENTRO
 Dirección Correspondencia: KR 23 20 33 406
 Lote: 7002 Ruta: 68001030059120

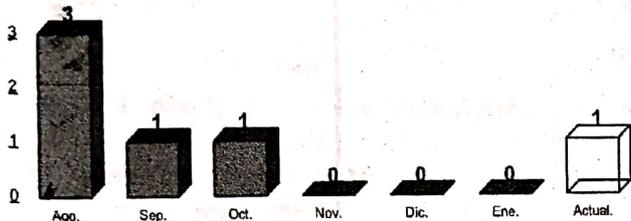
Total a pagar 3,180

Pagar antes de 26Feb2018

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 46.852

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 13.16 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 81.08 P.C.: 47.409 MJ/M3

Para su información

facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

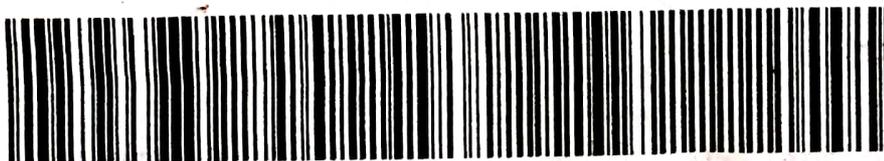
Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 1278057	Período facturado	Ene-2018 Feb-2018
Lectura anterior	372	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	373	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	1	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	10-Ene-2018	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	08-Feb-2018	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 Componente CUvm1067.76(\$/m3) Gm334.75 Tm361.14 p2.00% Dm 357.67 Fpcm1.08 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2104.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm2104.00
 Res. CREG127/13Kp00,921Kt00,979F2pv01,00Pa13,17Pm00,32Altura0960Tm21,8400

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 27Feb2018



(415)7709998001015(8020)0215867808022018(3900)0000003180

gasoriente
www.gasoriente.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co
 Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente
 Lunes a viernes de 7 a.m. a 9 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
 Bucaramanga, área metropolitana
 Barrancabermeja 654 8000
 Municipios 018000 942 784
 Servicios 6542398

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
 Fijo o móvil 164
 o 018000 919 052



juntos

Gasoriente, S.A. ESP, construyendo juntos el desarrollo de Santander.

Regístrese en nuestra **Oficina Virtual** y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial.
www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
1 M3 X 1,067.760 PESOS/M	1,068
FIJO	2,104
AJUSTE DECENA	3
INT. RECARGO TPD (0,0160%)	5
SUBTOTAL	\$ 3,180
TOTAL	\$ 3,180

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un período de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Gasoriente, S.A. ESP. NIT. 890.205.952-7

No. Cuenta/Referencia de pago	Factura No.
2158678	E180405570
Fecha factura	Total a pagar
10Feb2018	3,180

Si cancela con cheque, este debe ser de garantía y a nombre de Gasoriente, S.A. ESP

UCARAMANGA S.A. E.S.P.



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO FEBRERO/2018	TOTAL A PAGAR \$105.030	PAGO OPORTUNO ABR/26/2018	SUSPENSIÓN DESDE ABR/27/2018	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO 1217595
---	--	--	---	--

CÓDIGO SUScriptor: 217595 CÓDIGO RUTA: 10616 - 8545 -0406

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

SUScriptor/USUARIO: NORIEGA CAMPINO Y CIA. S EN C /

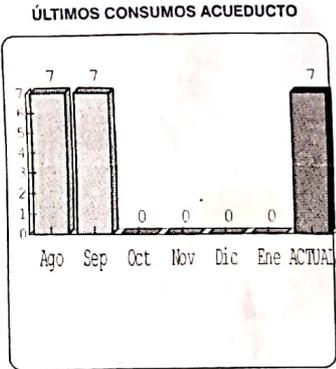
MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO

ORGANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE ZONA:

USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN

No. Medidor	10049593
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	501
Lectura Actual	508
Consumo Mes (m³)	7
Area Común (m²)	1
Tipo Consumo	REAL



FACTURA No.	1638730	FECHA EXPEDICIÓN:	ABR/18/2018	MESES VENCIDOS:	1.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$39.870	FECHA ÚLTIMO PAGO:	MAR/05/2018

ACUEDUCTO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$2.126
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$10.552
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,51

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	10.552
CONSUMO BASICO (1-7)	14.882
CONSUMO AREA COMUN (1)	2.126
INTERESES X MORA ACUEDUCTO	63
AJUSTE DECENA FACTURA	3
SUBTOTAL MES	\$27.626
SALDO EN MORA	\$12.678
TOTAL ACUEDUCTO	\$40.304

ALCANTARILLADO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1.627
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5.666
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	29,72

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.666
CONSUMO BASICO (1-7)	11.389
CONSUMO AREA COMUN (1)	1.627
INTERESES X MORA ALC	36
SUBTOTAL MES	\$18.718
SALDO EN MORA	\$7.293
TOTAL ALCANTARILLADO	\$26.011

ASEO

EMAB

RESIDENCIA	ACTUAL	HIST 1	HIST 2	FREC BARRIDO	FREC RECOLECCIÓN	ÚLTIMOS COBROS
VBA	225	225	225			3
TRBL	0.0055	0.0055	0.0055			3
TRLU	0.0015	0.0015	0.0015	Sep		
TRRA	-	-	-	Oct		
TRNA	0.0999	0.0999	0.0999	Nov		
TRA	0.0021	0.0021	0.0021	Dic		
TAFNA	-	-	-	Ene		
	-	-	-	Feb		

CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	5.004
RECOLECCION	8.328
DISPOSICION FINAL	2.771
COMERCIALIZACION	1.427
LIMPIEZA URBANA	20
TRATAMIENTO LIXIVIA	535
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	390
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	834
INTERESES X MORA ASE	97
SUBTOTAL MES	\$19.406
SALDO EN MORA	\$19.309
TOTAL ASEO	\$38.715

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$105.030
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4 - REGIMEN COMUN

06-Feb-2018

COMPROBANTE DE EGRESO Nro. 0005024

Página 1

PAGADO A: DIAZ SIERRA FREDDY OMAR - 1098668112
CONCEPTO : ASEO APARTAMENTO 406 TENERIIFE

FECHA: 06-Feb-2018

DOC REF:

IDDOC: 5051

CODIGO	CUENTA	CCOSTO NOMBRE	CONC	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
11050510	CAJA GENERAL	DIAZ SIERRA FREDDY OMAR	15	ASEO APARTAMENTO 406	0	30,000
28150501	INGRESOS RECIBIDOS	VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	15	ASEO APARTAMENTO 406	30,000	0

Handwritten signature

SUMAS IGUALES : 30,000 30,000

SON: TREINTA MIL PESOS MCTE

DOCUMENTO CONTABILIZADO

FIRMA Y CEDULA DEL BENEFICIARIO : _____

ELABORADO POR: ELIZABET

REVISADO POR : _____

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4 - REGIMEN COMUN

Yolanda Altamirano

	RECIBO DE CAJA MENOR
--	---------------------------------

CIUDAD B/manga	DIA 03	MES 02	AÑO 018.	POR \$	30.000
-------------------	-----------	-----------	-------------	--------	--------

PAGADO A: *Fredy Diaz*

POR CONCEPTO DE: *Realizar Aseo*

Apartaestudio 406 Cra 23

20-33

SON:

IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO
------------	----------------

APROBADO	
----------	--

C.C. Ó NIT.	<i>10486681128/ga</i>
-------------	-----------------------



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCD.OCC * 61196 280 14:23:41 2018/09/07
VILLAMIZAR BERMUDEZ, NELLY 60255745
662 1 *****9915 NC

67,863.00 D
67,863.00 EF
0.00 CC 0

No. Id Depositante 1127336828
00442362 94442361

Valor
\$

\$67.863

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 881 Of Rec y Pag
 08/02/2019 1:58 PM Horario Normal
 CUENTA *****9915 B.BTA
 VILLAMIZAR BERMUDEZ, N Tran:920
 Vr.Efectivo:87,800.00 Usu3900
 Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
 Valor Total:87,800.00
 0R088104 Cod. 20190208135920170000
 Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Handwritten signature

Valor

\$ 87.800.-

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.DCC * 17287 160 17:50:01 2019/01/09
 VILLAMIZAR BERHUDEZ,NELLY 60255745
 657 1 *****9915 NC
 87,863.00 D
 87,863.00 EF
 0.00 CC 0
 No. Id Depositante 8040175034
 00120065 64120064

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC * 41390 503 15:54:26 2018/11/06
 VILLAMIZAR BERMUDEZ, NELLY 60255745
 662 1 *****9915 NC
 87,863.00 D
 87,863.00 EF
 0.00 CC 0
 No. Id Depositante 63478005
 00437581 34437580

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

nsd
tolocitolul

Wally

Villanueva

OCT 04 2018 15:25:06 RBMICT 8.00

CORRESPONSAL
REVAL

CEL 35 19-41 LOC 121

BANCO AV VILLAS

MAESTRO: 0015844897

TER: BBBB9680

MAESTRO

Cc

*MIRFCIRC: 001176

RRN: 002857

DEPOSITO

APRO: 522456

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 87.863

Documento: 804075034

BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE

MAYOR INFORMACION EN

nsd
tolocitolul

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804017503-4 - REGIMEN COMUN

03-Nov-2020

COMPROBANTE DE EGRESO Nro. 0010314

Página 1

PAGADO A: VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA YOLANDA - 63317975

FECHA : 03-Nov-2020

CONCEPTO : ARREGLO DE VALVULA DE GAS [62] CR 23 N° 20 - 33 AP 402

DOC REF:

VALOR : 240,000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

IDDOC: 4082

CODIGO	CUENTA	CCOSTO	NOMBRE	CONC	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
11050510	CAJA GENERAL		VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	15	ARREGLO DE VALVULA DE	0	240,000
28150501	INGRESOS RECIBIDOS		VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	15	ARREGLO DE VALVULA DE	240,000	0

SUMAS IGUALES : 240,000 240,000

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE

DOCUMENTO CONTABILIZADO

ELABORADO POR: ESPERANZA

FIRMA Y CEDULA DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR:

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4

[Firma]
1099.918.822

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804017503-4 - REGIMEN COMUN

Señora Juez:
DRA. SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Juzgado Sexto Civil Municipal
Bucaramanga – Santander

Ref. Demanda:	VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante:	Nelly Villamizar Bermúdez
Demandado:	Ana Yolanda Villamizar Bermúdez Inmobiliaria Noriega Campiño Ltda
Radicado No:	2020-00302-00
Asunto:	EXCEPCIONES PREVIAS

La Señora **MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.336.371, expedida en Bucaramanga, actuando en Representación Legal de la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA Nit 804017503-4**, conforme a las facultades otorgadas por la Sociedad para llevar la Representación de la sociedad tanto judicial como Extrajudicialmente.

Por medio del presente escrito acudo ante su Honorable Despacho, estando dentro del término del traslado, conforme al Art. 101 del C.G. del Proceso:

“OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS. Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado. (...)”

A fin de formular y presentar las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS** acorde al Art. 100 del C.G. del Proceso:

- Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.
- No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, **administrador de comunidad***, albacea y en general de la calidad en que actué el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

*Negrilla y subrayado no original.

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

Ostentar la Copropiedad de un bien, no genera obligación de Rendir Cuentas para el COPROPIETARIO que detenta el bien, a favor de quien no lo tiene bajo su mando, puesto que el artículo 16 de la Ley 95 de 1890 prevé necesario pacto en este sentido:

“Si los comuneros no se avinieren en cuanto al uso de las cosas comunes nombrarán un administrador que lo arregle*, sin perjuicio del derecho de los comuneros a reclamar ante el Juez contra las resoluciones del Administrador, si no fueren legales.”

*Negrilla y subrayado no original.

En esta medida es presupuesto de la acción, de forzosa verificación del Funcionario Judicial, la existencia de un convenio o mandato legal al Convocado, para que de este derive la obligación, de Rendir las Cuentas pedidas de la administración que se le confirió.

En ese orden de ideas, se observa una flagrante violación de los derechos fundamentales, producto de un defecto sustantivo, al admitir la demanda, solamente porque ostentan la Propiedad del inmueble y no presenta El Accionante, prueba alguna de convenio o mandato entre las Partes Copropietarias. Para el caso de la acá Suscrita, EL DEMANDANTE No presenta ningún soporte documental de mandato, Administración o similar, que infiera el deber de rendir las cuentas entre la INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA y NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ.

Señora Juez, con el respeto y decoro del caso, me permito manifestar, que al momento de estudiar los Requisitos de la demanda, el Despacho debió inadmitirla, y en su defecto al no presentar soporte rechazarla, ya que la PARTE DEMANDANTE no aporta prueba **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble**, toda vez que los únicos medios de convicción allegados fueron las escrituras públicas y el certificado de libertad y tradición, acotando que por la simple Copropiedad, origina mandato en la Administración, afirmación que no tiene ningún sustento legal.

En ese sentido se debió reparar en esos requisitos, a efectos de inadmitir el libelo con el fin de que EL DEMANDANTE, argumentara en los hechos de la demanda las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se acordó la administración del inmueble, allegando la prueba, so pena de rechazarlo por no contar con la fundamentación y soporte probatorio concerniente.

A contrario sensu, LA SUSCRITA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA., si le asiste el deber de rendir cuentas, pero es a ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, de acuerdo al contrato de administración existente entre Ellas.

2. NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO, CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, CURADOR DE BIENES, ADMINISTRADOR DE COMUNIDAD*, ALBACEA Y EN GENERAL DE LA CALIDAD EN QUE ACTUÉ EL DEMANDANTE O SE CITE AL DEMANDADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

*Negrilla y subrayado no original.

En la demanda presentada, LA PARTE DEMANDANTE no argumentó un pacto de administración, ni acreditó la existencia de un acuerdo celebrado por él, con **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, en virtud del cual se le concediera a esta última, la administración de los bienes, con la consecuente obligación de rendir cuentas.

Ante la inexistencia **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble**, que le configure la obligación de rendir cuentas, no le asiste legitimidad en la causa por activa, a la señora NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ para poder demandar, mediante este proceso Verbal de Rendición Provocada de Cuentas, ni bajo ningún otro tipo de acción judicial.

LA PARTE DEMANDADA no allegó a la demanda, prueba de la existencia de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble, que pudiera configurar la obligación de rendir cuentas, genera la duda de cómo pretende reclamar un derecho sin existir una obligación o mandato y los únicos medios de prueba allegados fueron las escrituras públicas y el certificado de tradición y libertad, que ante la luz del derecho, no reflejan, ni se prueban pacto o mandato de la administración del bien inmueble, apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga.

Vale la pena traer a colación la Sentencia de Acción de Tutela, en Segunda Instancia, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil y Agraria, con ID 662779, número de providencia STC4574-2019, Radicado No. 11001-22-03-000-2019-00254-01, de fecha 11/04/2019, con Magistrado Ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo:

“Así las cosas, como regla de principio, la comunidad por sí sola no genera el deber de rendir cuentas para uno de sus integrantes por el hecho de usar la cosa, en la medida en que presupuesto indispensable para que surja esa obligación es el pacto de los comuneros respecto de la administración del bien.

La doctrina sobre este tema igualmente ha dicho:

El único legitimado para reclamar las cuentas y, por tanto, asumir la calidad de demandante es la persona que efectuó el encargo (mandante) o quien tiene el derecho de exigir las de acuerdo con la ley (heredero), mientras que el demandado es la persona que llevó a cabo la gestión (mandatario, albacea, secuestre)¹.”

DECLARACIONES.

PRIMERA. Declarar probadas las Excepciones Previas (Art. 100 C.G. Proceso # 5 y 6) de:

5. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.
6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, **administrador de**

comunidad*, albacea y en general de la calidad en que actué el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

*Negrilla y subrayado no original.

SEGUNDA. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.

TERCERA. Condenar en costas a la PARTE DEMANDANTE.

ANEXOS

- Certificado Cámara de Comercio.
- Fotocopia contrato de administración suscrito entre la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA y ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ.

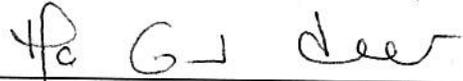
NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE y su **APODERADO**, reciben notificaciones en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda.

LA SUSCRITA, recibe notificaciones en su Despacho o en la Carrera 45 #57-44 oficina 101, Barrio La Floresta en Bucaramanga, teléfono 3188278621, Correo Electrónico: mgabrielanc@hotmail.com

Atentamente,

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4



MARÍA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
C.C. 63.336.371
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
Nit 804017503-4

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/11/24 HORA: 8:34:42
9647691

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VO691B375A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 04 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-114445-03 DEL 2004/07/07
NOMBRE: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA
NIT: 804017503-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6350926
TELEFONO2: 3188278621
TELEFONO3: 301549504
EMAIL : mgabrielanc@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6350926
TELEFONO2: 3188278621
TELEFONO3: 301549504
EMAIL : mgabrielanc@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2342 DE 2004/06/29 DE NOTARIA 07 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/07/07 BAJO EL No 58627 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
DOCUMENTO NUMERO FECHA ENTIDAD CIUDAD INSCRIPC.

ESCRIT. PUBLICA
1774 2013/09/23 NOTARIA 06 BUCARAMANGA 2013/10/10

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2004/06/29 HASTA EL 2024/06/29

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: " LOS NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL Y LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, VIAS DE COMUNICACION, REDES ELECTRICAS Y TELEFONICAS, INVERTIR DINERO EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES, URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCION Y URBANIZACIONES TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION. LA ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE INGRESAR COMO SOCIA A OTRAS COMPANIAS O CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD DE CUALQUIER OTRA CLASE CON SOCIEDADES, A EFECTO DE CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITOS, FORMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, O PAGAR LETRAS DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$20.000.000 DIVIDO EN : 100
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$200.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
NORIEGA CARRIZOSA MARIA GABRIELA	63336371	99	19.800.000,00
ORTIZ NORIEGA MARIA CAMILA	1098682102	1	200.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR EL SUBGERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 005 DE 2010/03/31 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/05/05 BAJO EL No 85914 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
GERENTE NORIEGA CARRIZOSA MARIA GABRIELA
DOC. IDENT. C.C. 63336371

QUE POR ACTA No 006-2013 DE 2013/06/24 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/10/10 BAJO EL No 113949 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
SUBGERENTE ORTIZ NORIEGA MARIA CAMILA
DOC. IDENT. C.C. 1098682102

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " A.- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DE

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

ACUERDO CON LA LEGISLACION COMERCIAL, LOS ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA JUNTA DE SOCIOS. EN EL DESARROLLO DE ESTA FUNCION EL GERENTE PODRA CONTRATAR, COMPROMETER, TRASAR, DESISTIR, RECIBIR, ENAJENAR, ADQUIRIR Y EN FIN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SUPERE LOS DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE. B.- LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, PUDIENDO COMPARECER EN JUICIO TANTO COMO DEMANDANTE COMO DEMANDADO. C.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D.- INVERTIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. E.- CONTRATAR LOS EMPLEADOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. F.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. G.- PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y UN BALANCE DEL EJERCICIO CONTABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, ACOMPAÑADO DE UN INVENTARIO GENERAL Y DE UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS. H.- SOLICITAR A LA JUNTA DE SOCIOS, LAS AUTORIZACIONES CONTEMPLADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O LEGALMENTE EXIGIDAS. I.- LAS DEMAS QUE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS O QUE SE ENCUENTREN PREVISTAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE"

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: A LA SOCIEDAD SE LE PROHIBE EXPRESAMENTE CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, LA CONTRAVENCION DE ESTA PROHIBICION NO OBLIGA A LA SOCIEDAD SI NO PERSONALMENTE A QUIEN INTERVENGA EN EL ACTO O CONTRATO DE QUE SE TRATE.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 112838 DEL 2004/07/07
NOMBRE: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA
FECHA DE RENOVACION: JULIO 04 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6350926
E-MAIL: mgabrielanc@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :

MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$103.260.808

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6810

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/11/24 08:34:42 - REFERENCIA OPERACION 9647691

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

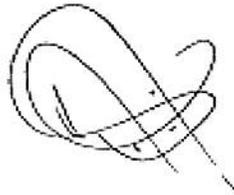
C E R T I F I C A

AL REVISOR FISCAL DE SU EMPRESA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
NIT: 804.017.503-4
Resolución numero 0043 de 2005

TIPO DE INMUEBLE: APARTAESTUDIO
DIRECCIÓN: CR 23 N 20 – 33 AP 406 EDIFICIO SANTA CRUZ DE TENERIFE
BARRIO: ALARCON CIUDAD: BUCARAMANGA
SERVICIOS DEL INMUEBLE: AGUA, GAS, LUZ Y ADMINISTRACION
ESCRITURA _____ MATRICULA _____
CANON \$ 420.000 VALOR ADMÓN. \$: _____
INCREMENTO: el de ley. FECHA DE INICIO: ENERO DE 2010
VIGENCIA: 1 AÑO DESTINACIÓN: VIVIENDA
VALOR COMISION: 10% MAS IVA

Entre los suscritos a saber de una parte ANA YOLANDA VILLAMIZAR VERMUDEZ identificado (a) con cedula No.63.317.975 de: Bucaramanga quien en el presente contrato se denominará el propietario y MARÍA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA identificada con cedula de ciudadanía n° 63.336.371 de Bucaramanga, actuando como representante legal del establecimiento comercial, INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA NIT: 804.017.503-4 domiciliada en Bucaramanga en la calle 39 no. 23-20 oficina 102 teléfono 6350926. Quien se denominara el administrador se ha celebrado el siguiente contrato de administración del bien inmueble antes mencionado, bajo las siguientes cláusulas, compromisos de la inmobiliaria. **CLAUSULA PRIMERA.** Autorización a la inmobiliaria arrendadora: el propietario hace entrega del inmueble y autoriza a INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA para que esta anuncie promocióne y suscriba contrato de arrendamiento y administre de una manera diligente el inmueble en mención. **CLAUSULA SEGUNDA.** Cargos y pagos: el propietario faculta a la INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA .para: a) celebrar los contratos de arrendamientos bajo las garantías que a su juicio consideren necesarias. b) cancelar por cuenta del propietario los servicios públicos de agua, luz, gas, línea telefónica, administración, parabólica, tv. Cable que no le correspondan cancelar a los arrendatarios por facturaciones anteriores a la iniciación del contrato de arrendamiento. c) descontar mes a mes el valor de la comisión por administración más iva, más los valores por cuotas extraordinarias que sean autorizadas por la asamblea del conjunto, descontar los valores por arreglos realizados en el inmueble previa autorización del propietario por escrito para lo cual INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA presentara al propietario una relación clara y exacta de los descuentos efectuados. d) exigir la entrega del inmueble al arrendatario(a) por incumplimiento o por expresa solicitud del consignaste. Siendo éste último caso de cuenta del mismo los gastos de juicio y honorarios de abogado. etc. e) efectuar por cuenta del propietario bajo previa autorización por escrito las reparaciones locativas que requiera el inmueble. f) en caso que el inmueble necesite para su cuidado y mantenimiento servicio de celaduría vigilantes etc., el consignante autoriza por escrito a

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926 BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA.

NIT: 804.017.503-4

Resolución numero 0043 de 2005

la inmobiliaria para que este contrate a nombre del consignante y bajo su responsabilidad asumiendo el consignante el papel de patrono y en consecuencia todos los pagos de salarios prestaciones sociales y demás obligaciones laborales g) pagar la fianza o seguro de servicios públicos por administraciones, daños y faltantes y descontar su valor del canon de arrendamiento. **CLAUSULA TERCERA: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA.** Cancelara mes a mes el canon de arrendamiento mes vencido, pague o no el inquilino una vez sea arrendado el inmueble hasta su desocupación los cinco primeros días del mes **CLAUSULA CUARTA: si INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA.** se viera obligada a iniciar proceso de restitución del inmueble arrendado por el no pago de la renta, serán de cargo de la inmobiliaria los honorarios que tal gestión demande, si la iniciativa de la restitución del inmueble proviene del propietario este asume los gastos por honorarios, gastos de sanciones y todo lo que conlleve a la recuperación del inmueble, de igual manera el propietario asume los pagos por indemnización que se requieran cancelar a los arrendatarios por motivos de daños en el inmueble los cuales después de haber sido notificados por escrito no los solucione y la inmobiliaria sea demandada y se le causen daños y perjuicios al arrendatario (a), para ello la inmobiliaria se compromete una vez reciba de los arrendatarios la notificación del problema a hacerlos llegar en un término no superior a tres días al consignante o propietario **CLAUSULA QUINTA** cuando se vaya a producir la desocupación del inmueble arrendado a la **INMOBILIARIA CAMPINO LTDA** le comunicara al propietario tal evento una vez se reciba la correspondiente notificación por parte de los arrendatarios o del juzgado **clausula sexta.** el propietario asume toda la responsabilidad por causa de reclamaciones juicios o indemnizaciones que se originen en las normas de control de arrendamiento en caso de responsabilidad civil extracontractual por juicios o accidentes que sobrevengan en mal estado o deficiente funcionamiento del inmueble o de alguna de sus instalaciones si la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA** es condenada a restituir el total o parte de los arrendamientos recibidos o pagar alguna indemnización el propietario se obliga a pagar A **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA.** la suma que esta haya cancelado dentro de los cinco días siguientes a la fecha que la inmobiliaria pague, pudiendo cobrar estas sumas por la vía ejecutiva **CLAUSULA SÉPTIMA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA.** Limita su responsabilidad y sus funciones aquí estipuladas quedando entendido que a ella no da lugar los eventos de casos fortuitos o de fuerza mayor desmantelaciones, incumplimiento contractual provenientes de los contratos de arrendamientos etc. **CLAUSULA OCTAVA** el presente contrato implica responsabilidad por el pago de canon mensual por administración, daños y faltantes ocasionados en el inmueble mientras se hallare arrendado, para lo cual, el propietario comprara un seguro y en base a ese monto la inmobiliaria responderá a la desocupación del inmueble **CLAUSULA NOVENA.** si por alguna circunstancia el propietario decide recuperar el inmueble de **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA** para consignarlo en otra agencia o administrarlo directamente este cancelara a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA.** el valor de la administración pactada por el tiempo faltante para la terminación del contrato o de su prorroga. **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA.** no cederá el contrato de arrendamiento al propietario mientras haya sumas pendientes por cancelar. **DECIMA: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA** entrega el inmueble con un inventario el cual forma parte integral del contrato y con este inventario se recibe el inmueble a la desocupación, si existen daños desde inicio del contrato **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA.** entrega un acta con los daños al propietario para que estos sean solucionados si no los realiza quedan las anotaciones y la aclaración para el momento

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

NIT: 804.017.503-4

Resolución numero 0043 de 2005

que se reciba el predio **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** en ningún caso será responsable por robos que se presenten en el inmueble estando desocupado el predio ni después de ser arrendado **DECIMA SEGUNDA** el propietario y o consignante manifiesta que el inmueble a que se refiere este contrato esta libre de pleitos o embargos vigentes y que es de su propiedad en caso de que un tercero disputa el derecho de propiedad y posesión del inmueble con **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** se basara en el nombre que registre el folio de certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria **CLAUSULA DECIMA TERCERA** en caso de venta del inmueble objeto de este contrato al actual arrendatario o en caso de labor de venta a otra persona por intermedio de la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** el propietario se compromete a pagar a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** el 3 % sobre el valor de la venta del inmueble **DECIMA CUARTA** para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se diere lugar el presente contrato las partes determinan como domicilio civil especial la ciudad de Bucaramanga.

NOTA: compro seguro por servicios públicos por \$ 1000000
Compro seguro de daños y faltantes por \$ 1.000.000 compro seguro de administración por \$ _____

Datos del consignante: dirección residencia:
CR 37 N 42 - 100 Edificio la Fontana Bucaramanga

Teléfonos:

Correo electrónico: anyolvi01@hotmail.com

Oficina: Materiales y metales

Número de cuenta para consignar mensualmente: CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGOTA 184490597

OBSERVACIONES

Estando de común acuerdo se firma en Bucaramanga a los 30 días del mes de diciembre del año 2009

**INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA.**

MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
Representante Legal.
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA

CONSIGNANTE
cot 63317975

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA